



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA: DERECHO

**INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR,
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

TEMA:

**“REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS DELITOS DE TRÁNSITO CON
LESIONES QUE PROVOQUEN INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL
CANTÓN OTAVALO EN EL AÑO 2021”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE
ABOGADO**

Línea de investigación: Desarrollo social y del comportamiento humano

Autor: Mishelle Elizabeth Terán Gallegos

Director: Msc. Luis Adrián Chilingua Cevallos

Ibarra – 2023



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art.144 de la ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1600466971		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Terán Gallegos Mishelle Elizabeth		
DIRECCIÓN:	Cdla. Jacinto Collahuazo 1ra Etapa – Otavalo		
EMAIL:	meterang@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	S/N	TELF. MÓVIL	0997208709
DATOS DE LA OBRA			
TÍTULO:	Reparación integral en los delitos de tránsito con lesiones que provoquen incapacidad permanente en el cantón Otavalo en el año 2021		
AUTOR (ES):	Mishelle Elizabeth Terán Gallegos		
FECHA: AAAAMMDD	2023 - 09 - 23		
CARRERA/PROGRAMA:	GRADO (X) POSGRADO ()		
TITULO POR EL QUE OPTA:	Abogado de la República del Ecuador		
DIRECTOR:	Msc. Luis Adrián Chilingua Cevallos		

CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 19 días, del mes de octubre de 2023

EL AUTOR:



Nombre: Michelle Elizabeth Terán Gallegos

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 23 de septiembre de 2023

Msc. Luis Adrián Chilibuquina Cevallos

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Msc. Luis Adrián Chilibuquina Cevallos
C.C.: 1003841812

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “REPARACIÓN INTEGRAL EN LOS DELITOS DE TRÁNSITO CON LESIONES QUE PROVOQUEN INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL CANTÓN OTAVALO EN EL AÑO 2021” elaborado por Mishelle Elizabeth Terán Gallegos, previo a la obtención del título del Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



Abg. Luis Adrián Chilibuinga C. Mgs.
C.C. 1003841812
DIRECTOR



Abg. Hugo Patricio Torres A. Mgs.
C.C. 1714508700
ASESOR

DEDICATORIA

A Dios, por haberme permitido llegar a esta etapa de mi vida profesional, dándome sabiduría, inspiración y salud para llevar a cabo mi tesis y obtener el anhelo más deseado de mi vida personal.

A mis padres, por enseñarme el camino de la vida, gracias por los consejos, el amor brindado y sobre todo por el apoyo incondicional en mi vida fueron pilares fundamentales en mi vida por siempre estar conmigo y a mi hermana, por estar conmigo en todo este proceso y por darme todo su apoyo.

A mi abuelita, por brindarme todo su amor, comprensión por haberme dado su apoyo, aunque no este físicamente conmigo, pero sé que desde el cielo estará feliz por este logro.

Por último, quiero dedicar esta tesis a todas y cada una de las personas que estuvieron para mí en esta etapa, dándome ánimos y fuerzas para continuar con mis estudios, todos y cada uno de ellos han sido esencial para lograrlo.

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a la Universidad Técnica del Norte por haberme permitido formarme en ella, aprendí muchas enseñanzas que me servirán a lo largo de mi vida profesional. A mis docentes que compartieron todos sus conocimientos y su constante guía durante mi camino como estudiante. Agradezco al tutor y asesor por su ayuda quienes estuvieron prestos para resolver cualquier inquietud expresado en mi trabajo de titulación.

ÍNDICE GENERAL

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA.....	2
CONSTANCIAS.....	3
CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	4
APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR.....	5
DEDICATORIA.....	6
AGRADECIMIENTO	7
ÍNDICE GENERAL	8
ÍNDICE DE TABLAS	11
ÍNDICE DE FIGURAS.....	13
RESUMEN	14
ABSTRACT.....	15
INTRODUCCIÓN	1
Planteamiento del Problema.....	2
Formulación del Problema	4
Antecedentes.....	5
Justificación	6
Objetivos.....	7
Objetivo General.....	7
Objetivos Específicos	7
CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO.....	8

	9
Delitos de Tránsito	8
Definición y Descripción	8
Regulación en el COIP	11
Derechos de las Víctimas en los Delitos de Tránsito	14
Reparación Integral.....	15
Finalidad de la Reparación Integral	15
Mecanismos de Reparación Integral.....	17
La Reparación Integral en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.....	26
La Incapacidad en los Accidentes de Tránsito	30
Conceptualización de Incapacidad.....	30
Tipos de Incapacidad	30
CAPÍTULO 2. MATERIAL Y MÉTODOS.....	33
Tipo de Investigación.....	33
Técnicas e Instrumentos de Investigación	33
Preguntas de Investigación.....	33
Participantes.....	34
Procedimiento y Análisis de Datos	34
CAPÍTULO 3: RESULTADOS	35
Resultados Cuantitativos.....	35
Análisis Estadístico de Accidentes de Tránsito en Otavalo	45
Resultados Cualitativos.....	48
Entrevistas Aplicada a Abogados.....	48

	10
Entrevista Aplicada a Fiscales	62
Entrevista Aplicada a los Jueces	66
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES.....	72
BIBLIOGRAFÍA	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>¿Considera que las víctimas de delitos de tránsito con lesiones graves en Otavalo reciben una reparación integral adecuada?</i>	35
Tabla 2. <i>¿Cree que el sistema normativo ecuatoriano garantiza los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?</i>	36
Tabla 3. <i>¿Está al tanto de los mecanismos legales disponibles para la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?</i>	37
Tabla 4. <i>¿Considera que la concienciación pública sobre los derechos de las víctimas en delitos de tránsito es suficiente en Otavalo?</i>	38
Tabla 5. <i>¿Cree que los infractores de tránsito deberían tener una mayor responsabilidad en la reparación integral de las víctimas?</i>	39
Tabla 6. <i>¿Considera que las autoridades judiciales en Otavalo trabajan de manera efectiva para garantizar la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?</i>	40
Tabla 7. <i>¿Ha tenido alguna experiencia personal o cercana con casos de delitos de tránsito y la reparación integral en Otavalo?</i>	41
Tabla 8. <i>¿Cree que una mayor educación sobre seguridad vial y responsabilidad en el tránsito podría reducir la incidencia de delitos de tránsito en Otavalo?</i>	42
Tabla 9. <i>¿Opina que la reparación integral debería ser obligatoria en todos los casos de delitos de tránsito con lesiones graves?</i>	43
Tabla 10. <i>¿Considera que la reparación integral es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito?</i>	44
Tabla 11. <i>Lesiones leves, graves y fallecidos en accidentes de tránsito en Otavalo, periodo 2021</i>	45

Tabla 12. <i>Análisis cualitativo de la entrevista aplicada a los abogados</i>	48
Tabla 13. <i>Entrevista aplicada a fiscales</i>	62
Tabla 14. <i>Entrevista aplicada a los jueces</i>	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>¿Considera que las víctimas de delitos de tránsito con lesiones graves en Otavalo reciben una reparación integral adecuada?</i>	36
Figura 2. <i>¿Cree que el sistema normativo ecuatoriano garantiza los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?</i>	37
Figura 3. <i>¿Considera que la concienciación pública sobre los derechos de las víctimas en delitos de tránsito es suficiente en Otavalo?</i>	39
Figura 4. <i>¿Cree que los infractores de tránsito deberían tener una mayor responsabilidad en la reparación integral de las víctimas?</i>	40
Figura 5. <i>¿Considera que las autoridades judiciales en Otavalo trabajan de manera efectiva para garantizar la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?</i>	41
Figura 6. <i>¿Ha tenido alguna experiencia personal o cercana con casos de delitos de tránsito y la reparación integral en Otavalo?</i>	42
Figura 7. <i>¿Cree que una mayor educación sobre seguridad vial y responsabilidad en el tránsito podría reducir la incidencia de delitos de tránsito en Otavalo?</i>	43
Figura 8. <i>¿Opina que la reparación integral debería ser obligatoria en todos los casos de delitos de tránsito que deje como consecuencia una incapacidad permanente?</i>	44
Figura 9. <i>¿Considera que la reparación integral es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito?</i>	45
Figura 10. <i>Lesiones leves, graves y fallecidos en accidentes de tránsito en Otavalo, periodo 2021</i>	46

RESUMEN

En el marco de la investigación, se abordó el problema central relacionado con la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo. El objetivo general consistió en analizar la implementación y eficacia de la reparación integral en este contexto, considerando el sistema normativo ecuatoriano. La metodología adoptada incluyó un enfoque cualitativo mediante entrevistas semiestructuradas a abogados, jueces y fiscales de la provincia Imbabura. A través del análisis de contenido, se identificaron patrones y temas emergentes en las respuestas de los participantes. Los principales resultados destacan la necesidad de una revisión de la legislación vigente y la concienciación pública para fortalecer la reparación integral en los casos analizados. La conclusión más significativa apunta hacia la importancia de un marco legal sólido y una cooperación interinstitucional efectiva para asegurar una reparación integral adecuada a las víctimas de delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo. En conjunto, este estudio arroja luz sobre las dinámicas actuales de la reparación integral en esta localidad, destacando áreas de mejora y ofreciendo una base para posibles acciones futuras en post de la justicia y el bienestar de las víctimas.

Palabras clave: Cantón Otavalo, Delitos de tránsito, Eficacia, Lesiones graves, Reparación integral, Sistema normativo.

ABSTRACT

Within the scope of the research, the central issue concerning comprehensive compensation in cases of serious traffic offenses in the Cantón Otavalo was addressed. The overarching objective was to analyze the implementation and effectiveness of comprehensive compensation in this context, considering the Ecuadorian normative system. The adopted methodology encompassed a qualitative approach involving semi-structured interviews with lawyers, judges, and prosecutors from the Imbabura province. Through content analysis, patterns and emerging themes were identified in participants' responses. The primary findings underscored the necessity for a review of existing legislation and public awareness to bolster comprehensive compensation in the examined cases. The most significant conclusion points to the significance of a robust legal framework and effective inter-institutional cooperation to ensure adequate comprehensive compensation for victims of severe traffic offenses in the Cantón Otavalo. Overall, this study sheds light on current dynamics of comprehensive compensation in this locality, highlighting areas for improvement and offering a foundation for potential future actions in pursuit of justice and victims' well-being.

Keywords: Cantón Otavalo, Comprehensive compensation, Effectiveness, Normative system, Severe injuries, Traffic offenses.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio aborda la problemática de la reparación integral en los delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo, reconociendo las limitaciones inherentes y adoptando un enfoque metodológico cualitativo para comprender las perspectivas de los profesionales involucrados.

Los resultados de esta investigación tienen el potencial de informar futuras acciones y mejoras en la aplicación de la reparación integral en casos similares, con la finalidad de promover la justicia y el bienestar de las víctimas.

En la actualidad, la temática de la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves adquiere una relevancia creciente en el ámbito jurídico y social. Los impactos físicos, emocionales y económicos que sufren las víctimas de estos delitos demandan una atención minuciosa y una respuesta legal efectiva.

Debe tomarse en cuenta que los delitos de tránsito con lesiones graves plantean interrogantes acerca de la aplicación de la justicia y el cumplimiento de los derechos de las víctimas. La determinación de la reparación adecuada y completa para las víctimas se convierte en un desafío multifacético que involucra cuestiones legales, éticas y sociales. Es en esta intersección que el estudio se centra, buscando contribuir al entendimiento y a la mejora del sistema de reparación integral en el ámbito local.

Sin embargo, es importante reconocer las limitaciones que rodean a este estudio. La disponibilidad de información y la cooperación de los participantes pueden influir en la amplitud y profundidad de los datos recopilados. Además, la contextualización de los hallazgos debe considerar la singularidad del Cantón Otavalo y su sistema judicial.

Para abordar estos desafíos metodológicos, se empleó un enfoque cualitativo que permite explorar las percepciones, experiencias y opiniones de profesionales clave en el ámbito legal, como abogados, jueces y fiscales. Las entrevistas semiestructuradas se utilizaron como herramienta para recopilar información enriquecedora y diversa sobre la reparación integral en el contexto de los delitos de tránsito con lesiones graves.

El análisis de contenido de las respuestas de los participantes permitió identificar patrones y temas emergentes, lo que contribuye a un entendimiento más completo de la problemática estudiada.

Planteamiento del Problema

La presente investigación busca su interés en la normativa ecuatoriana que dentro de esta exista una correcta aplicación de la reparación integral a las víctimas de accidentes de tránsito que deje como resultado una incapacidad permanente, esta falta de aplicación de normas vulnera los derechos de las víctimas dejando así en una indefensión, mismos que se encuentran garantizados en la Constitución, tratados internacionales y diversas leyes tanto orgánicas como ordinarias.

La reparación integral debe darse en dos ámbitos como son material e inmaterial, la persona que haya cometido este delito debe resarcir los daños causados a la víctima, y cuando no es posible revertir el daño, debe ser compensada con una correcta indemnización.

Si bien es cierto que los delitos de tránsito y las faltas de leyes hacia la seguridad vial es un problema significativo para el cantón Otavalo, por ello, se debe tener siempre en consideración la seguridad vial para la prevención de accidentes de tránsito para garantizar la protección de los ciudadanos en las vías públicas.

En contexto de seguridad vial y delitos de tránsito, significa que los conductores, son responsables de conocer y cumplir las leyes de tránsito vigentes. Las sanciones por violar estas leyes se aplicarán de manera equitativa, es importante fomentar la seguridad vial y así trabajar en

educar a la población en general sobre las leyes y regulaciones de tránsito, así como en hacer cumplir de manera efectiva estas normativas para garantizar la seguridad de toda la ciudadanía tanto conductores como transeúntes y reducir la incidencia de delitos de tránsito.

Pese a la importancia de las normativas de tránsito, algunos ciudadanos no toman la debida conciencia al momento de conducir, esto lleva a la violación de leyes de tránsito y ponen en peligro la seguridad vial de ellos como de las demás personas que concurren en las vías. Las sanciones, como la rebaja de puntos, multas y privaciones de libertad están diseñadas para disuadir a las personas de cometer infracciones de tránsito y fomentar un comportamiento más responsable en la carretera. Sin embargo, es cierto que en algunos casos estas sanciones pueden ser percibidas como vulneradoras de normas constitucionales, especialmente si no se aplican de manera justa y proporcional.

Es fundamental encontrar un equilibrio entre aplicar sanciones efectivas y garantizar que se respeten los derechos constitucionales de las personas. Esto puede requerir medidas adicionales, como la implementación de programas de educación vial, campañas de concienciación y el fortalecimiento de las medidas de seguridad vial en general.

La reparación integral constituye un deber fundamental del Estado Ecuatoriano que tiene como finalidad garantizar la protección de los derechos de las víctimas y proporcionar mecanismos de resarcimiento en caso de daños causados por infracciones de tránsito, es por ello, por lo que las personas que cometieron el daño se deben solidarizar con las víctimas en el resarcimiento de daños ocasionados.

En general, la protección de las víctimas y la solidaridad hacia ellas son elementos esenciales de un sistema de justicia y seguridad vial efectivo. El Estado tiene la responsabilidad

de establecer y aplicar regulaciones adecuadas, así como de proporcionar los mecanismos necesarios para garantizar que las víctimas reciban el apoyo y el resarcimiento que merecen.

El problema del presente estudio tiene lugar debido al alto índice de casos de accidentes de tránsito que deja como consecuencia lesiones graves. En este sentido es de vital importancia conocer los elementos necesarios que constituyen la reparación integral dentro de nuestra legislación ecuatoriana específicamente en el Código Orgánico Integral Penal que se encuentra tipificada dentro de los artículos 77 y 78, mismos que no son suficientes para asegurar la aplicación correcta de la reparación integral y no son lo suficientemente necesarios para resarcir el daño causado a la víctima. Esta reparación a las víctimas es componente importante de la justicia y la responsabilidad del Estado en casos donde se han cometido daños o violaciones de derechos. Esta reparación no se limita únicamente a la compensación económica, sino que debe abordar todas las dimensiones de los daños sufridos por la víctima, incluyendo aspectos físicos, psicológicos, sociales y materiales, para esto se debe requerir un compromiso por parte del estado y la sociedad.

A pesar de la existencia de que existe normativa que regula la reparación integral en algunos casos no se aplica de manera efectiva y esta falta de aplicación se debe a una serie de factores como la falta de recursos, problemas en el sistema de justicia entre otros.

La reparación integral es un componente esencial de la justicia en casos de violación de derechos, y no se limita a la compensación económica que entre estas esta la indemnización, medidas para restablecer la dignidad de la víctima, proporcionar rehabilitación, asistencia médica o psicológica, y prevenir futuras violaciones de derechos.

Formulación del Problema

¿Qué elementos contiene la reparación integral en materia de tránsito con resultado de víctimas con lesiones graves, a través de un estudio al sistema normativo ecuatoriano, para la

determinación del cumplimiento de los derechos de las víctimas en los delitos de tránsito del cantón Otavalo?

Antecedentes

El desarrollo de la presente investigación demandó la revisión de diversos estudios como fundamento teórico. Así, se consultó la investigación de Escudero (2013), que se centra en el reconocimiento constitucional del derecho a la reparación integral en Ecuador y explora los desafíos asociados con su implementación. Examina cómo se ha desarrollado este derecho en el ámbito legal y constitucional ecuatoriano. Dado que la investigación se centra en la reparación integral en el Cantón Otavalo, este estudio puede proporcionar información relevante sobre el desarrollo y los desafíos de este concepto en el contexto legal ecuatoriano.

Por otra parte, se revisó la investigación de Benavente (2018), que explora la reparación civil en casos de delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito. Analiza cómo se aborda legalmente la reparación de daños en casos de accidentes de tránsito y delitos culposos. La relevancia de la investigación consultada radica en su enfoque específico en la reparación civil en casos de accidentes de tránsito, lo cual puede proporcionar información valiosa para el análisis de la reparación integral en el Cantón Otavalo.

También se analizó el estudio de Alvarado (2015), que compara la incapacidad temporal con la incapacidad permanente en el contexto costarricense. Analiza las diferencias entre estos dos tipos de incapacidades y cómo se determina su grado y alcance. Aunque no aborda directamente la reparación integral, este estudio proporciona información relevante sobre las consecuencias de las lesiones en términos de incapacidades temporales y permanentes, lo cual puede complementar el análisis de la presente investigación.

Finalmente, se revisó el estudio de Espinoza (Espinoza, 2019), que se enfoca en la responsabilidad civil en casos de accidentes de tránsito. Examina cómo se determina la responsabilidad de los involucrados en un accidente y cómo se abordan los aspectos legales y financieros. El aporte del estudio consultado radica en la información que permite comprender cómo se trata la responsabilidad civil en casos de accidentes de tránsito, lo cual puede ofrecer información útil para analizar la reparación integral en el Cantón Otavalo.

Justificación

El presente estudio sobre la reparación integral en los delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo encuentra su fundamento en diversas dimensiones, abordando tanto aspectos académicos, prácticos como sociales, que convergen en la relevancia y necesidad de su desarrollo.

Desde una perspectiva académica, esta investigación responde a la necesidad de profundizar en la comprensión y análisis de la aplicación de la reparación integral en el contexto específico de delitos de tránsito con lesiones graves en una localidad determinada. El estudio contribuye al enriquecimiento del conocimiento jurídico al explorar cómo los sistemas normativos se implementan y afectan a las víctimas de delitos de tránsito en el Cantón Otavalo. Además, abre la puerta a posibles comparaciones y extrapolaciones con otros contextos legales y geográficos.

Desde una perspectiva práctica, esta investigación tiene implicaciones directas en la mejora de la eficacia del sistema de justicia en casos de delitos de tránsito. Al analizar la implementación de la reparación integral, se busca identificar desafíos y áreas de oportunidad en el tratamiento de las víctimas, permitiendo a los profesionales legales involucrados adoptar medidas más efectivas y justas. La identificación de limitaciones y mejores prácticas puede informar reformas normativas y procesuales que contribuyan a una justicia más adecuada para las víctimas de estos delitos.

En una dimensión social, este estudio responde al compromiso de promover el bienestar y la justicia en la sociedad. Los delitos de tránsito con lesiones graves impactan no solo a las víctimas directas, sino también a sus familias y comunidades. La investigación tiene el potencial de crear conciencia sobre la importancia de una reparación integral efectiva y justa, al tiempo que señala la necesidad de una colaboración interinstitucional y ciudadana para abordar esta problemática de manera integral.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la reparación integral en materia de tránsito con resultado de víctimas con lesiones graves, a través de un estudio al sistema normativo ecuatoriano, determinando el cumplimiento de los derechos de las víctimas en los delitos de tránsito del cantón Otavalo.

Objetivos Específicos

- Revisar el contenido teórico, doctrinario y normativo sobre los delitos de tránsito, reparación integral y sus mecanismos.
- Determinar que la inadecuada normativa jurídica respecto a la reparación integral en los delitos de tránsito.
- Establecer el estado de la reparación integral como garantía de derechos de las víctimas en accidentes de tránsito.

CAPÍTULO 1:

MARCO TEÓRICO

Delitos de Tránsito

Definición y Descripción

Para iniciar hay que mencionar que los delitos de tránsito, también conocidos como delitos culposos, estos delitos se encuentran establecidos en nuestra legislación penal ecuatoriana en el artículo 371 del Código Orgánico Integral Penal, textualmente indica: “Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial” (República del Ecuador - Asamblea Nacional, 2021).

Cabe aludir que los delitos de tránsito a comparación de otros delitos suelen ser considerados menos graves, ya que estos se relacionan con la imprudencia, la inobservancia de las normas, por lo general en estos casos las sanciones son de carácter administrativo cuando se trata de daños materiales a la propiedad privada. Sin embargo, cuando los delitos de tránsito resultan en daño a la integridad física o la vida de las personas, las sanciones pueden incluir pena privativa de libertad. Esto refleja la importancia de tomar en serio las normas de seguridad vial y conducir de manera segura para evitar accidentes y lesiones graves.

Al hablar de “acciones u omisiones culposas” claramente significa que el infractor no tuvo la intención de causar daño, sino que causó daños por no prestar atención a las condiciones de tránsito del momento y a la obligación de hacerlo como conductor de vehículo. Es importante considerar el problema social que enfrentan tanto los peatones como los conductores con respecto a los accidentes de tránsito en cuanto a la imposición de sanciones, independientemente de si están cumpliendo con su propósito o no.

El delito es aquella conducta antijurídica porque va en contra a lo establecido en la ley, en el caso de los delitos de tránsito, las penas se imponen para responsabilizar a las personas por sus acciones negligentes y para disuadir comportamientos peligrosos al momento de conducir ya que de estas desprenden lesiones graves o daños materiales. En los delitos de tránsito por ser culposos, se reconoce que el infractor no tenía la intención de causar daño, pero su acción imprudente o negligente resultó en un resultado dañino. En estos casos la culpabilidad y la responsabilidad del infractor se evalúan de acuerdo con criterios legales y, si se establece que cometió un delito culposo, se pueden imponer sanciones, que pueden incluir penas de prisión en casos de lesiones graves. Por lo que es importante que las leyes sean justas y proporcionales, y que su aplicación sea consistente.

Es necesario promover la seguridad vial y responsabilizar a quienes cometen estas infracciones para proteger los derechos de las víctimas. Por lo que en accidentes de tránsito cuando se produce una incapacidad permanente es un delito culposo. Esto significa que el delito se produce por “la falta de previsión de un resultado; el mismo que puede cometer por imprudencia o negligencia en la conducta de la persona” (Ruiz, 2011).

El autor Manuel Ossorio define al accidente de tránsito como aquel que le acontece a una persona por efecto de la acción u omisión de un tercero, cuando transitan por vías públicas, causadas por “la intensidad, la complejidad y la velocidad del tráfico de vehículos. Su manifestación habitual y frecuentísima es el choque de automotores y el atropello por ellos de los peatones” (Ossorio, 2015).

Al mencionar a la responsabilidad objetiva en casos de accidentes de tránsito implica que el causante del accidente es considerado responsable sin necesidad de demostrar su culpa. A diferencia de la responsabilidad basada en la negligencia, la imprudencia o la infracción de

reglamentos y normativas vigentes, la responsabilidad objetiva presume la inocencia del causante y es él quien debe demostrar que no actuó negligentemente, imprudentemente o infringiendo normativas. Esta teoría simplifica el proceso legal y alivia la carga de prueba para los demandantes en casos de accidentes de tránsito. Sin embargo, es importante consultar con un abogado especializado en lesiones personales para comprender mejor la responsabilidad objetiva y sus implicaciones (Guillamón, 2001).

Dado que los accidentes de tránsito pueden ser predecibles y prevenibles, pero aun así los infractores no toman las medidas necesarias ocasionando daños graves a sus víctimas. Es importante que cada persona haga conciencia debido a que las estadísticas sobre accidentes de tránsito siguen en crecimiento para así evitar la pérdida de vidas humanas. Es importante que como ciudadanos se promueva la educación vial para reducir los accidentes de tránsito.

Es preocupante y lamentable observar la falta de conciencia y el incumplimiento generalizado de las normas de tránsito resultando un alto índice de accidentes de tránsito. Cabe mencionar que en el cantón Otavalo, la inobservancia de las señales de tránsito por parte de los conductores, ocasionan diariamente el cometimiento de infracciones de tránsito, producidos por el ser humano, por lo cual es importante que en el cantón exista una verdadera formación sobre educación vial. En muchos de los casos es por el desconocimiento de las leyes de tránsito transformándose en un problema social para la sociedad.

Las lesiones causadas por accidentes de tránsito por lo general son de un costo financiero considerable para las víctimas, como resultado de los altos costos médicos y la pérdida o reducción de la productividad de las víctimas por lo que va a tener que ausentarse de sus actividades diarias. Estas lesiones comúnmente causadas por accidentes de tránsito pueden causar en ocasiones daños considerables, por lo que es importante mantener una adecuada concientización vial para evitar

este tipo de accidentes y tomar siempre las medidas preventivas pertinentes para mantener un orden adecuado y seguro.

Existe una variedad de tipos de delitos cuando se trata de delitos de tránsito, incluyendo el delito doloso, que es aquel que se comete con la intención de causar daño, en oposición con el delito culposo, que se comete por imprudencia sin la intención de causar daño. Por lo que en accidentes de tránsito donde produzca una incapacidad permanente es un delito culposo, estos delitos culposos tienen sanciones de carácter administrativo como son las multas, la reducción de puntos en la licencia, dependiendo de la gravedad del caso existe una suspensión de la licencia de conducir y el infractor debe hacerse responsable de los gastos pertinentes a la víctima.

La sección segunda del capítulo octavo del Código Orgánico Integral Penal enumera los delitos Culposos de Tránsito como preceptos legales con sus respectivas sanciones, aunque no los define con exactitud. Siendo así que se puede definir el Delito de Tránsito como toda acción que se verifica por incumplimiento de la normativa legal, pero que no se configura con la intención de causar daño (República del Ecuador - Asamblea Nacional, 2021).

Las infracciones de tránsito pertenecen a la categoría de infracciones culposas o mejor conocidas como infracciones imprudentes, como ya se mencionó anteriormente, y son el resultado de la inobservancia de normas básicas de conducción de vehículos, lo que resulta en daños a bienes jurídicos protegidos, como la vida, la integridad física y la propiedad privada o pública, que la sociedad no considera como delitos dolosos.

Regulación en el COIP

En la actualidad, el Código Orgánico Integral Penal es el marco legal responsable de regular todos los aspectos relacionados con los delitos de tránsito, ya que desde 2014 se eliminó

el capítulo tercero de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que trataba sobre los delitos de tránsito y sus sanciones.

En la actualidad, el Código Orgánico Integral Penal es el marco legal responsable de regular todos los aspectos y entre ellos lo relacionado con los delitos de tránsito, ya que desde 2014 se eliminó el capítulo tercero de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que trataba sobre los delitos de tránsito y sus sanciones. Las infracciones de tránsito se encuentran descritas en el Art. 371 del Código Orgánico Integral Penal, en el que se indica que “son las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial” (República del Ecuador - Asamblea Nacional, 2021).

Las multas establecidas podrán ser aumentadas por la autoridad judicial correspondiente, según las circunstancias, hasta un ciento por ciento del monto correspondiente. De esta manera, se demuestra que varias leyes establecen sanciones en proporción a las infracciones de tránsito, dejando a la crítica y la capacidad del juez para determinar la gravedad de la infracción para imponer penas más severas en función de la gravedad de la infracción.

Las infracciones se clasifican en dos categorías: contravenciones y delitos. La investigación actual solo examina los accidentes de tránsito que constituyen delitos de tránsito. En el Código Orgánico Integral Penal, los delitos de tránsito se consideran delitos culposos y las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones según su impacto en el bien jurídico, su peligrosidad para la sociedad y su gravedad. Sin embargo, esta tesis se enfoca en los delitos de tránsito.

El artículo 379 del Código Orgánico Integral Penal establece cómo se aplican las sanciones a los infractores en los delitos de tránsito que causan lesiones a las víctimas de dichos accidentes por lo que de manera textual dice que: “En los delitos de tránsito que tengan como resultado

lesiones a las personas, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 152 reducidas en un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso” (República del Ecuador - Asamblea Nacional, 2021).

De acuerdo con el artículo 152 del Código Orgánico Integral Penal el delito de lesiones se sanciona de la siguiente forma:

“Como resultado lesiones a las personas, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 152 reducidas en un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso. Serán sancionadas además con reducción de diez puntos en su licencia. En los delitos de tránsito que tengan como resultado lesiones, si la persona conduce el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, se aplicarán las sanciones máximas previstas en el presente artículo, incrementadas en un tercio y la suspensión de la licencia de conducir por un tiempo igual a la mitad de la pena privativa de libertad prevista en cada caso. La o el propietario del vehículo será responsable solidario por los daños civiles” (República del Ecuador - Asamblea Nacional, 2021).

El Código Orgánico Integral Penal considera las lesiones provocadas por accidentes de tránsito como delitos y, debido a las graves consecuencias que causan en la víctima, se aplican penas privativas de libertad, esta normativa legal determina en el Art. 19 inciso 2 que: “Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días” (República del Ecuador - Asamblea Nacional, 2021).

Si la víctima sufre lesiones graves que la impiden realizar sus actividades psicomotrices normales durante un período determinado, el causante será sancionado con la privación de su libertad, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 152 del COIP, y se aplicará una sanción mayor o menor en función de cada caso. En este caso, no solo se sufren daños

físicos, sino también daños emocionales, psicológicos y económicos. Si una persona sufre lesiones en un accidente de tránsito, esto le impedirá realizar sus actividades habituales, como su trabajo, su vida familiar o cualquier otra actividad, durante el tiempo que dure su recuperación completa. Además, estas lesiones pueden ser irreversibles en algunos casos. Con respecto a los daños materiales el código orgánico integral penal en su artículo 380 menciona a la persona que como consecuencia de un accidente de tránsito cause daños materiales cuyo costo de reparación sea mayor a dos salarios y no exceda de seis salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general y reducción de seis puntos en su licencia de conducir, sin perjuicio de la responsabilidad civil para con terceros a que queda sujeta por causa de la infracción.

Derechos de las Víctimas en los Delitos de Tránsito

Los delitos de tránsito son delitos culposos, como se mencionó anteriormente. Sin embargo, se debe considerar la posición de la víctima y las regulaciones legales existentes sobre sus derechos.

Para iniciar se debe entender quién es la víctima en los delitos de tránsito para lo cual el autor Manuel Osorio entiende como víctima a quien ha sufrido el daño causado por el “injusto”, en sí misma o en sus derechos, es entonces, el sujeto pasivo del delito cometido (Osorio, 2015).

Hay que destacar la importancia de la compensación de las víctimas en casos de delitos de tránsito. La compensación a las víctimas es un componente fundamental del sistema de justicia donde la víctima es aquella que sufre daño o afectación física o moral, material o psicológica como resultado del cometimiento de un delito. La persona condenada por cometer un delito debe resarcir los daños causados a las víctimas. Si el daño no puede ser reparado, la víctima debe ser compensada con una indemnización económica.

La realidad social de la víctima en los accidentes de tránsito que tenga como resultado una incapacidad permanente, es que la víctima si es el sostén de hogar puede dejar de proveer lo necesario para sí mismo o su familia y que el daño que es producido es irreparable motivo por el cual el autor del delito debe cumplir la pena impuesta y resarcir efectivamente los daños económicos producidos a consecuencia del accidente de tránsito.

Los derechos de las víctimas en los casos de accidentes de tránsito y otros delitos son fundamentales para garantizar una justicia equitativa y proporcionar apoyo a aquellos que han sufrido daños o perjuicios como resultado del accidente. La reparación a las víctimas desempeña un papel crucial, estos derechos son fundamentales para atribuir la pena al autor del hecho y brindarles la reparación adecuada. Esto implica que las víctimas deben tener una intervención protagónica en la determinación de la pena y recibir una reparación que les permita recuperarse de los daños sufridos.

Reparación Integral

Finalidad de la Reparación Integral

Para abordar este tema es necesario establecer los parámetros conceptuales que guían el análisis, de las nociones generales acerca de la reparación integral.

La reparación integral es un concepto clave en el sistema de justicia, porque su finalidad busca garantizar el resarcimiento de las víctimas de una conducta antijurídica. Esta reparación no solo se limita a una compensación económica, sino que también incluye medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Todas estas medidas deben ser implementadas para lograr una efectiva reparación integral, cada una de estas medidas incluyen desde el pago justo de la indemnización económica por parte del que cometió el acto, pero también abarca más aspectos como son: la atención médica y la rehabilitación a la víctima.

El sistema de justicia tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de estas medidas y utilizar su poder coercitivo para asegurar que la víctima reciba la reparación integral a la que tiene derecho. Esto implica establecer mecanismos efectivos de seguimiento y supervisión, así como sanciones para aquellos que no cumplan con sus obligaciones.

El objetivo principal de la reparación integral es garantizar su resarcimiento como se había mencionada anteriormente tomando en cuenta que las medidas de reparación son determinadas por la ley y buscan asegurar que la víctima reciba una compensación que, aunque no pueda restituir completamente el derecho lesionado, le permita continuar su desarrollo social de la mejor manera posible. El Estado, mediante su poder coercitivo, tiene la responsabilidad de hacer cumplir estas medidas y garantizar que la víctima reciba la ayuda económica necesaria.

Para el autor Francisco Kramer Villagrán, sobre la reparación integral manifiesta:

El primer elemento que se identifica es aquel que da origen a la reparación integral, nos referimos a la existencia de vulneración de derechos humanos, de donde surge la necesidad de reparar de forma integral a los damnificados. Esta vulneración deberá ser declarada en resolución judicial emanada por autoridad competente, debido a que este acto dará fe de que durante el proceso se comprobó la existencia de la afectación y se identificó al responsable, en tanto que sin vulneración de derechos no cabe reparación alguna, por considerarse que el daño no fue producido (Kramer, 1994).

Desde la perspectiva del Estado, la reparación integral es una herramienta importante porque es de carácter retributivo y restaurativo ante un hecho punible, lo que significa que busca compensar a las víctimas y restaurar el daño causado. Además, el Estado debe promover políticas públicas que prevengan nuevas vulneraciones y ejercer su poder punitivo de manera eficaz para disuadir el comportamiento culpable.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos también contempla a la reparación integral como un mecanismo de conseguir la armonía social; de hecho, la considera una obligación tanto del Estado parte como del actor directo, tal como se ordena en el Art. 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos:

“Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada” (Organización de los Estados Americanos (OEA), 1978).

Según la doctrina, la reparación integral se compone de varios componentes que tienen como objetivo resarcir de manera formal y simbólica el daño causado a la víctima. Estos componentes incluyen el restablecimiento de la situación de la víctima antes del suceso, tomando en cuenta una indemnización justa que incluya los daños morales y materiales causados, la rehabilitación, la satisfacción y la garantía de que no repetición.

Mecanismos de Reparación Integral

Después de analizar la conceptualización de la reparación integral, es momento de analizar los diversos mecanismos que conforman esta figura legal y determinar sus contenidos y alcances.

La Restitución. La restitución es el proceso que tiene como objetivo restaurar la situación anterior de la víctima, como la restitución de derechos, el regreso a su hogar, la devolución de bienes y empleo, es decir que busca devolver a la víctima a su estado anterior al hecho cometido, de ser posible.

El objetivo de la restitución o restauración es restablecer el derecho violado, restituyendo a la víctima la capacidad de ejercer el derecho negado o de continuar ejerciendo su derecho si este fue limitado con el hecho producido. Este mecanismo de reparación encuentra sustento en el resarcimiento in natura, “esta restitución significa reponer la situación antes de que se produzca la violación. Es decir, restablecer el derecho lesionado para así devolver a la víctima la posibilidad de ejercerlo completamente, o de seguir ejerciéndolo si le fue interrumpido” (Cabeza, 2012).

Como se había mencionado en párrafos anteriores la restitución es un mecanismo que busca recuperar a la víctima al contexto en el que se encontraba en el momento anterior o en el mismo momento en que se cometió la infracción, pero, sobre todo, recomponer la situación legal de la víctima antes de los hechos perjudiciales. Sin embargo, hay situaciones que son demasiado graves que impiden la restitución debido a sus consecuencias irreversibles, dado es el caso cuando se tiene este delito de tránsito y deja como consecuencia una lesión grave en la víctima, la restitución no puede ser utilizada como método de reparación integral, como es el caso actual debido a que se generó esta incapacidad de por vida.

Es responsabilidad de la persona que cometió dicho delito hacia la víctima dejándole una incapacidad permanente proteger y restituir sus derechos en lo que corresponda, y se ha observado que uno de los mecanismos apropiados en estas circunstancias es el derecho a recibir una indemnización justa.

La Rehabilitación. La rehabilitación es un tipo de reparación en la que se brinda a la víctima la ayuda necesaria para su recuperación médica, física y psicológica. Esto incluye los gastos y el tiempo que la víctima invierte para completar su recuperación, así como los servicios legales y sociales destinados en ayudar a la víctima a reintegrarse en la sociedad (Beristain, 2008).

La rehabilitación en el contexto de la reparación integral tiene como objetivo principal proporcionar a la víctima las atenciones médicas y terapias necesarias para ayudarlo a recuperarse físicamente y mejorar su bienestar general. Entre ellos se encuentra la atención médica, cobertura de los gastos médicos, recuperación en sus actividades diarias y un enfoque integral ya que esta rehabilitación no solo debe limitar en la atención médica, sino que también puede incluir apoyo psicológico y social para ayudar a la víctima a superar el trauma y las consecuencias emocionales del accidente.

Respecto a la rehabilitación María Fernanda Polo, en su obra Apuntes de Derecho Procesal Constitucional ha señalado que “La rehabilitación hace referencia a medidas que van desde la atención médica y psicológica, hasta servicios médicos de índole social, todo ello con el fin de que las víctimas tengan una satisfactoria readaptación a la sociedad”.

El Código Orgánico Integral Penal dispone en el numeral 2 del Art. 78 menciona:

“Se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines” (República del Ecuador - Asamblea Nacional, 2021).

La rehabilitación será diferente si la víctima ha sufrido una discapacidad permanente como resultado de un accidente de tránsito. Deberá recibir el tratamiento médico adecuado, el apoyo psicológico y la terapia física necesarias para adaptarse lo mejor posible a su nueva condición, incluida la provisión de prótesis y órtesis según la condición de la víctima. Por lo tanto, esta rehabilitación resulta en una cantidad de dinero que la víctima necesita para cubrir todos los gastos.

Las Indemnizaciones de Daños Materiales e Inmateriales. La indemnización de cierta manera tiene una relación con la compensación económica por daños y perjuicios, que incluyen

daños materiales y morales, esto es el reconocimiento monetario por los daños sufridos por la víctima o sus familiares.

La compensación por la vulneración de derechos hacia las víctimas, según diferentes autores, debe ser proporcional a la gravedad de la vulneración y se debe tener en cuenta las circunstancias y consecuencias de dicha vulneración. Esto implica considerar daños físicos, daños psicológicos, pérdida de oportunidades de estudio o trabajo, daños emergentes, pérdidas de ingresos, lucro cesante, perjuicio moral, reconocimiento de los gastos incurridos, entre otros rubros, esta compensación debe ser justa y adecuada para reparar el daño causado y restaurar los derechos del individuo afectado.

En los casos de víctimas con incapacidad permanente en accidentes de tránsito las medidas de reparación que tienen que ver con la indemnización son las más aceptadas y de hecho las más buscadas por quien ha sufrido este delito. Normalmente este hecho en víctimas con lesiones graves se evidencia muy seguido, debido a los alto casos de accidentes de tránsito por lo que siempre se busca un acuerdo económico entre las partes.

Justa Indemnización. Antes de definir lo que es la justa indemnización, hay que tomar en cuenta que, si bien es cierto que en casos de accidentes de tránsito en los que una víctima sufre una incapacidad permanente, es difícil lograr una reparación total y completa del daño sufrido. Sin embargo, el objetivo de la compensación es proporcionar una medida de justicia justa y ayudar a la víctima a recuperarse en la medida de lo posible.

Esta compensación debe ser proporcional a la gravedad de la lesión tomando en cuenta la gravedad de la víctima. Aunque no se pueda reparar por completo el daño sufrido, la compensación puede proporcionar un apoyo crucial para ayudar a la víctima a reconstruir su vida de la mejor manera posible.

Es fundamental tomar en consideración los gastos realizados en este proceso legal por lo general se debe recurrir a un abogado siendo así, que debe calcular un monto justo para dar el respectivo honorario al abogado. Estos gastos pueden ser significativos y representar una carga financiera adicional para los familiares de las víctimas. Al determinar la compensación, se debe considerar no solo el daño físico y mental causado, sino también los costos adicionales en los que han incurrido las familias para buscar la reparación.

Es fundamental que la indemnización sea suficiente para cubrir todos los gastos legales y judiciales relacionados con el caso, para que los familiares no se vean aún más afectados económicamente.

Daños Materiales. Los daños materiales son valores económicos que se pueden evaluar monetariamente. Se incluyen cualquier pérdida directa que la víctima o su familia haya sufrido como resultado de la violación, incluido el beneficio cesante y los gastos erogados durante la sustanciación del caso como pueden ser la asistencia legal, la movilización entre otros.

Los daños materiales se refieren al “detrimento, perjuicio o menoscabo que por acción de otro se recibe en la persona o en los bienes” (Cabanellas, 2003)

Estos daños materiales incluyen cualquier pérdida directa que la víctima o la familia de la víctima haya sufrido como resultado de la violación del derecho. En cuanto a la fijación de la cantidad por daños materiales, la Corte Interamericana deja al criterio libre y sana crítica del juzgador, quien debe tener una visión integral de los daños producidos y de las circunstancias de cada caso (Chavarria, 2016).

En un caso de violación de derechos, la demostración de los gastos erogados es fundamental para que el juez pueda reconocer y valorar adecuadamente dichos gastos. Para ello,

es importante presentar pruebas contundentes que respalden la existencia y cuantía de los gastos en cuestión.

Estas pruebas pueden incluir facturas, recibos, informes médicos, contratos, testimonios de testigos, entre otros documentos relevantes. Es necesario que los gastos estén claramente relacionados con las consecuencias directas de la violación de derechos sufrida por la víctima. Además, es importante que los gastos sean razonables y necesarios en relación con las circunstancias del caso. El juzgador evaluará si los gastos presentados son proporcionales y acordes con las afectaciones sufridas por la víctima.

Como es en el caso que se presenta una discapacidad permanente, la reparación del daño ocasionado no va a ser posible, aquí se debe considerar la gravedad y debe darse la compensación suficiente para cubrir todos los daños producidos a la víctima.

Lucro Cesante. El lucro cesante es lo que “una persona deja de ganar, o ganancia de que se ve privada, por el incumplimiento de la obligación que incumbe al deudor” (Ossorio, 2015).

El daño causado, que es la discapacidad causada, debe indemnizarse al reconocer el lucro cesante. El beneficio cesante generalmente representa el daño material. El estado, debe garantizar los derechos a las víctimas, el autor del delito debe pagar a las víctimas y a sus familias por cualquier ganancia cesante causada por la violación.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que el lucro cesante no se limita a la cantidad de meses en los que la víctima no ha podido obtener ingresos, sino a la determinación del valor actualizado del ingreso a futuro. Esto se determina calculando la cantidad que generaría un ingreso mensual que la víctima habría recibido si no hubiera ocurrido la violación.

El lucro cesante es uno de los rubros que se deben considerar al determinar una indemnización justa por la vulneración de derechos. Este concepto se refiere a la pérdida de

ingresos que la persona sufrió como resultado de la violación de sus derechos, y se calcula a partir de las ganancias que la persona habría obtenido si no se hubiera producido la vulneración. Cuando se produce una discapacidad permanente a una persona que tenía ya determinada su vida profesional se observa que se compromete su futuro laboral en estos casos se debe implementar la figura legal de cuidar el bienestar de la persona afectada y de su familia.

El lucro cesante es un concepto que se refiere a la pérdida de ingresos futuros debido a un evento o accidente que afecta negativamente la capacidad de una persona para trabajar o desempeñar sus funciones laborales. En el contexto de los accidentes de tránsito, el lucro cesante se utiliza para determinar la compensación adecuada que se debe otorgar a las víctimas o a sus familias por la pérdida de ingresos futuros debido a una discapacidad permanente. Esta compensación busca asegurar que las personas afectadas puedan cubrir sus necesidades económicas y mantener su nivel de vida a largo plazo.

En el marco legal ecuatoriano, el lucro cesante se considera como una forma de garantizar que el infractor asuma la responsabilidad de sus acciones y compense adecuadamente a las víctimas. Para ello la persona vulnerada de sus derechos debe presentar las debidas pruebas y evidencia de los ingresos perdidos o que se perderá a futuro para calcular el lucro cesante y proporcionarle un monto justo para ayudarse en su entorno propio como familiar.

Es cierto que el cálculo de la indemnización puede ser un proceso subjetivo y que puede variar dependiendo de la autoridad competente y las pruebas presentadas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que existen pautas y criterios legales establecidos para determinar una indemnización justa. Estos criterios incluyen la consideración de los gastos legales y judiciales, el impacto emocional y psicológico en los familiares de las víctimas, los daños materiales como el

lucro cesante, y otros factores relevantes. Aunque el proceso puede ser trabajoso, el objetivo es asegurar que las víctimas sean compensadas adecuadamente por los daños sufridos.

Daño Moral. Los daños morales son importantes en casos de violación de derechos, ya que representan la afectación psicológica y emocional sufrida por la víctima. A diferencia de los daños materiales, estos no pueden ser cuantificados objetivamente mediante facturas y gastos. El cálculo de la indemnización por daños morales se basa en el principio de equidad y busca reconocer el sufrimiento intangible de la víctima. Es necesario considerar la importancia de estos daños y asegurar una compensación justa que contribuya al bienestar de la víctima y su familia.

Es evidente que, para demostrar la presencia de una afectación psicológica, se requiere la evaluación exhaustiva de especialistas en psicología o en su caso en psiquiatría. Estos expertos determinarán el trauma causado, la patología que se ha desarrollado, pero solo aplica en casos de haberse producido, la duración del tratamiento y los costos de dicho tratamiento.

El daño moral, también conocido como daño moral no patrimonial o extrapatrimonial, es aquel que afecta un bien puramente personal y no susceptible de valoración económica debido a que este daño moral incluye perjuicios, sufrimiento y dolor a causas del suceso que paso la victima derivado del accidente que sufrió.

Las Medidas de Justificación Simbólica. Se refieren a la identificación de los hechos, la verdad expuesta al público, los actos de desagravio, las sanciones impuestas a los victimarios, la conmemoración y el recuerdo de las víctimas. El Estado debe compensar el daño causado a la dignidad de la víctima o sus familiares cuando no puede ser reparado, reconociendo el derecho vulnerado e identificando a los victimarios. Esta medida es particularmente importante para las aspiraciones de la víctima porque requiere que el victimario sea procesado y sancionado como parte de su derecho a la verdad. (Escudero, 2013)

El Código Orgánico Integral Penal en cuanto a medidas de justificación simbólica menciona lo siguiente: “Se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica” (República del Ecuador - Asamblea Nacional, 2021).

Es cierto que, en casos de accidentes de tránsito, la determinación del causante suele ser más clara y evidente, lo que facilita el proceso de juzgamiento y la determinación de responsabilidades. Aunque la determinación del causante puede ser más sencilla en estos casos, aún es necesario asegurar que la compensación sea justa y equitativa para las víctimas y sus familias. Pero en accidentes de tránsito las medidas de justificación simbólica no son usuales por cuanto el daño causado ya este hecho.

El derecho de las víctimas a percibir una reparación efectiva no se limita a la restitución, compensación y rehabilitación, sino que también tiene derecho a medidas de reparación general o colectiva para reivindicar la autoridad de la ley, aceptar responsabilidad, establecer la verdad y restaurar el honor y la dignidad de las víctimas y sus familias. Por lo tanto, la satisfacción es un mecanismo de reparación moral o colectiva que se proporciona a través de medidas simbólicas u otras formas de reparación que no son económicas, con el objetivo de brindar satisfacción adicional a las víctimas (Melish, 2003) .

Las Garantías de No Repetición. Según el derecho internacional, las garantías de no repetición se limitan a prevenir la repetición de eventos. Las garantías tienen una función preventiva al asegurar que las víctimas no sean víctimas de nuevas violaciones y eliminar las circunstancias que llevaron a las violaciones, reemplazándolas con políticas y leyes reformadas que protejan los derechos.

El artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos está relacionado con las garantías de no repetición, ya que los Estados se comprometen a tomar todas las medidas legislativas y demás necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades establecidos en el tratado internacional mencionado (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969)

El Estado debe llevar a cabo las políticas públicas adecuadas para prevenir la violación de los derechos humanos y proteger a las víctimas. Las garantías de no repetición tienen como objetivo garantizar que las víctimas no sean víctimas de violaciones y, por otro lado, que no vuelvan hacer nuevamente víctimas para esto se puede llevar a cabo reformas judiciales, institucionales, legales, cambios en los cuerpos de seguridad, promoción y respeto de los derechos humanos para prevenir la repetición de violaciones. (Beristain, 2008)

Para que exista una efectividad de las medidas de reparación va a depender de la capacidad para materializarlas, para que estas medidas sean efectivas es fundamental que a las víctimas se les trate de una manera adecuada y se les dé la oportunidad de participar activamente en el proceso de reparación.

Es fundamental que las medidas de reparación sean implementadas de manera eficaz así las víctimas no solo recibirían la compensación adecuada, si no que, esta compensación será entregada en el momento adecuado para que puedan cubrir sus necesidades en el momento oportuno.

La Reparación Integral en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano

Con la aprobación de la Constitución de 2008, Ecuador adoptó el enfoque del "Estado constitucional de derechos y justicia" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Con lo citado anteriormente, permitió ampliar la lista de derechos y fortalecer las protecciones para poner en práctica los derechos establecidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

La reparación integral se implementó como una garantía, lo que significa que cualquier persona puede solicitar el reembolso de sus derechos en la medida de lo posible como resultado de la violación de sus derechos establecidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 78 establece:

“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En el artículo 78, como se mencionó, otorga derechos y garantías a las víctimas de un proceso, incluyendo el mecanismo para hacer efectivo su derecho a la indemnización. Sin embargo, no ha establecido los límites para su aplicación, ya que permite al juez resolver según la prueba en la audiencia de juzgamiento y deja a salvo interpretar bajo su sana crítica, la cuantificación y el monto de la indemnización. La cuantificación en suma de dinero que le corresponde a la víctima por el accidente de tránsito dejándole una incapacidad permanente.

La reparación integral debe tener en cuenta no solo las necesidades económicas de las víctimas, sino también sus proyectos de vida y las consecuencias a largo plazo de la violación de sus derechos. Es esencial que la indemnización sea efectiva y abarque todos los daños ocasionados.

La reparación integral busca restaurar la dignidad y el bienestar de las víctimas, permitiéndoles reconstruir sus vidas y superar las secuelas de la violación de sus derechos.

La Convención Americana de Derechos Humanos, en su Art. 63.1, señala que, cuando se decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos, “Se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada” (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).

De su parte, el Código Orgánico Integral Penal, en sus artículos 77 y 78 respectivamente, dispone lo siguiente:

Reparación integral de los daños. - La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. (República del Ecuador - Asamblea Nacional, 2021)

La restitución integral brinda el derecho y la garantía de solicitar reparaciones y compensaciones proporcionales al daño sufrido. Como se puede ver, tanto la Constitución de la República como el Código Orgánico Integral Penal adoptan o remiten a las definiciones y mandatos jurisprudenciales establecidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en relación con la reparación integral.

En el ámbito jurisprudencial ecuatoriano, la Corte Constitucional ha determinado que:

La reparación integral en el ordenamiento ecuatoriano constituye un verdadero derecho constitucional, cuyo titular es toda persona que se considere afectada por la vulneración de sus derechos reconocidos en la Constitución. Adicionalmente, es un principio orientador que complementa y perfecciona la garantía de derechos. De esta forma, se logra que las

garantías constitucionales no sean vistas como simples mecanismos judiciales, sino como verdaderos instrumentos con que cuentan todas las personas para obtener del Estado una protección integral de sus derechos. (Castro, 2018)

El órgano constitucional ha establecido que la reparación integral tiene relevancia, ya que es un derecho constitucional y humano cuyo propósito fundamental es restaurar el estado de las cosas antes de la violación del derecho, siempre y cuando esto sea factible, el objetivo es subsanar el daño causado mediante diversas formas de resarcimiento, incluyendo la reparación económica.

Es importante aclarar el alcance legal establecido en el artículo 77 del COIP, el cual establece que la materialización de la reparación integral debe basarse en las características del delito, el bien jurídico afectado y el daño causado, lo cual es esencial para garantizar adecuadamente los derechos de las víctimas.

Para tomar las medidas reparatorias necesarias, es crucial determinar la gravedad del delito que cometió el actor. Por ejemplo, las medidas reparatorias deben tener una incidencia diferente para las víctimas con lesiones permanentes. En este aspecto, que involucra el bien jurídico el juez debe considerar de manera razonable las repercusiones que tiene en la víctima para tomar las medidas reparatorias que consideren apropiadas y efectivas para su bienestar.

Debido a que la cuantificación del delito es necesaria para establecer la reparación, es importante enfatizar el daño causado. Esto afecta el ejercicio intelectual de los jueces, quienes deben evaluar los daños causados a las víctimas y sus repercusiones para determinar las medidas de reparación.

La Incapacidad en los Accidentes de Tránsito

Conceptualización de Incapacidad

Vicente Herrero define las incapacidades como aquellas que “están relacionadas con la desventajosa de una persona debida a deficiencias, lesiones o enfermedades que limitan su funcionalismo en el ámbito personal, social y/o laboral” y que impiden que una persona desarrolle una actividad, ya sea su trabajo, sus funciones y actividades diarias (Herrero, 2016).

La incapacidad es resultado de una lesión, enfermedad o accidente, lo que puede tener consecuencias médicas, sociales, jurídicas y económicas. Al referirse a accidentes de tránsito se puede evidenciar que los daños materiales son evidentes tanto en vehículos como daños físicos a los involucrados del accidente. Por lo tanto, el conductor, acompañante o pasajero pueden sufrir lesiones internas o externas como resultado de un choque, impacto, aplastamiento o atropello, lo que les impide realizar sus tareas diarias.

Es fundamental que un médico revise a la víctima para así determinar la gravedad de la lesión y luego determinar la incapacidad del afectado. En los accidentes de tránsito es común ver resultados de incapacidad puede variar si es temporal o permanente y puede afectar la capacidad de una persona para trabajar o para realizar sus actividades diarias.

Tipos de Incapacidad

Incapacidad Temporal. La incapacidad temporal “es el estado de inhabilidad física o mental que le impide a un individuo desempeñar de forma transitoria su oficio habitual” (Marin, 2014).

Como afirma Ana Teresa Alvarado, “la incapacidad temporal está constituida por la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita al trabajador para desempeñar el trabajo por algún tiempo” (Alvarado, 2015).

Una vez visto el concepto por estos dos autores se puede decir que la incapacidad temporal se refiere al período variable de tiempo en el que el afectado tiene la opción de retirarse temporalmente del trabajo, buscar atención médica pública o privada, obtener ayuda para desenvolverse y, sobre todo, recibir una compensación por las lesiones sufridas.

Esta incapacidad temporal impide que el empleado realice sus actividades diarias. Esta incapacidad temporal le va a impedir a la persona trabajar durante un lapso debido a sus lesiones, pero se espera que la persona afectada se recupere por completo debido a que no sufrió fuertes lesiones y pueda volver a retomar sus actividades diarias.

Incapacidad Permanente. Edna Marín Quintero se refiere que la incapacidad permanente “Es una pérdida definitiva de la capacidad laboral que no genera criterio de invalidez” (Marín, 2014).

Al hablar de incapacidad permanente este término se refiere a la incapacidad funcional que persiste a lo largo de la vida de una persona, lo que le impide desempeñarse naturalmente en las actividades que realiza. Esta incapacidad no tiene un límite de tiempo, al igual que las incapacidades temporales, por lo que se requerirá ayuda médica, pago económico por su incapacidad e incluso la posibilidad de excusarse del trabajo de manera definitiva.

Características. Dentro de las principales características de las incapacidades se encuentran las siguientes:

- Limitación funcional de una parte específica del cuerpo.
- Impedimento para ejercer actividades.
- Presencia de disminución anatómica en el cuerpo del accidentado.
- Alteración a la salud.
- Quebranta la integridad física e inclusive psicológica (Hidalgo, 2018).

- Requiere de rehabilitación y tratamiento médico para que regrese a su estado natural.

Determinación de la Incapacidad. Por regla general para la determinación de una incapacidad, ésta debe ser efectuada por un profesional médico, cumpliendo los siguientes aspectos:

- Determinada por un perito médico legal acreditado por el Consejo de la Judicatura
- Se realiza la constatación del accidente de tránsito.
- Se ejecuta la verificación física de lesiones visibles.
- Se identifica las lesiones internas por medio de exámenes médicos.
- Con las lesiones medicamente verificadas se establece el tiempo de la incapacidad

(Hidalgo, 2018).

CAPÍTULO 2.

MATERIAL Y MÉTODOS

Tipo de Investigación

La presente investigación adoptó un enfoque descriptivo, caracterizado por medir el comportamiento de las variables de estudio. Esto permitió abordar el tema de la reparación integral en delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo. Este enfoque permitió una exploración detallada de la situación existente en relación con los aspectos jurídicos, sociales y éticos asociados a la reparación integral en este contexto.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

Para alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron las técnicas correspondientes a la recolección de datos cualitativos y cuantitativos (Ander-Egg, 2012).

Es decir, se utilizaron entrevistas, aplicadas a abogados inscritos en el foro de la provincia Imbabura, así como a jueces y fiscales del Cantón Otavalo, con el objetivo de obtener perspectivas especializadas en el ámbito legal y judicial. Además, se aplicó una encuesta a la ciudadanía, con las preguntas pertinentes para recabar la información cuantitativa necesaria.

Preguntas de Investigación

- ¿Cuál es el contenido teórico, doctrinario y normativo existente sobre los delitos de tránsito, reparación integral y sus respectivos mecanismos?
- ¿En qué medida la normativa jurídica actual resulta inadecuada en lo que respecta a la reparación integral en los casos de delitos de tránsito?
- ¿Cuál es el estado actual de la reparación integral como garantía de los derechos de las víctimas en accidentes de tránsito?

Participantes

La muestra de participantes estuvo compuesta por abogados inscritos en el foro de la provincia Imbabura, jueces y fiscales del Cantón Otavalo, y ciudadanos residentes en el Cantón Otavalo. La selección de los abogados, jueces y fiscales se realizó mediante un muestreo no probabilístico de sujetos voluntarios, teniendo 16 abogados y 2 jueces y fiscales, en total.

La muestra seleccionada es de tipo no probabilística de sujetos voluntarios, y consistió en un total de 23 personas mayores de 30 años, tanto varones como mujeres, de la ciudad de Otavalo, Imbabura.

Procedimiento y Análisis de Datos

Las entrevistas y encuestas se llevaron a cabo de manera individual y personalizada, asegurando la confidencialidad de las respuestas. Las respuestas a las preguntas de investigación se registraron y transcribieron para su posterior análisis.

Los datos cualitativos se analizaron mediante un enfoque de análisis de contenido, identificando patrones, temáticas y tendencias en las respuestas de los participantes (Bernal, 2016). Por otro lado, los datos cuantitativos obtenidos de la encuesta a la ciudadanía se procesaron y analizaron mediante herramientas estadísticas para obtener resultados numéricos representativos.

El uso combinado de métodos cualitativos y cuantitativos permitió obtener una visión integral de la problemática en estudio, proporcionando una comprensión enriquecedora de las perspectivas legales, judiciales y ciudadanas sobre la reparación integral en los delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo.

CAPÍTULO 3:

RESULTADOS

En el presente capítulo, se presentan los datos cuantitativos y cualitativos, que periten ofrecer una visión completa y detallada de la situación. En primer lugar, se presentan las estadísticas que arrojan luz sobre la magnitud de este fenómeno, destacando la frecuencia de estos delitos en la región y la distribución demográfica de las víctimas y los infractores. Además, se exploran las percepciones y opiniones de abogados locales, quienes aportan una perspectiva valiosa sobre los desafíos y las posibles soluciones en el proceso de reparación integral en estos casos. Estos hallazgos cuantitativos y cualitativos se entrelazan para brindar una comprensión comprehensiva de un tema de gran relevancia para la comunidad de Otavalo y para el sistema de justicia en general.

Resultados Cuantitativos

A continuación, se detallarán los resultados cuantitativos de la presente investigación, permitiendo interpretar los resultados de manera numérica y visual.

Tabla 1.

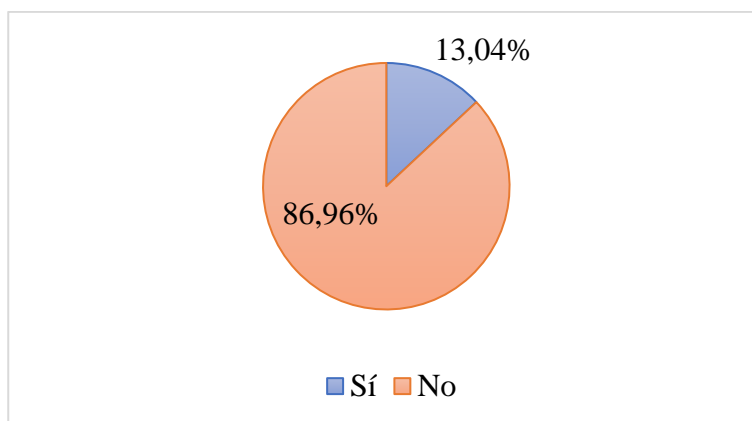
¿Considera que las víctimas de delitos de tránsito con lesiones graves en Otavalo reciben una reparación integral adecuada?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	3	13,04%
No	20	86,96%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración propia, 2023.

Figura 1.

¿Considera que las víctimas de delitos de tránsito con lesiones graves en Otavalo reciben una reparación integral adecuada?



Nota: Elaboración propia, 2023.

Esta tabla y su respectiva figura muestra las respuestas de los participantes en relación con si consideran que las víctimas de delitos de tránsito con lesiones graves en Otavalo reciben una reparación integral adecuada. Los resultados muestran que el 13.04% respondieron "Sí", mientras que el 86.96% respondieron "No". Esto indica una fuerte percepción negativa entre los participantes en cuanto a la adecuación de la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves en Otavalo.

Tabla 2.

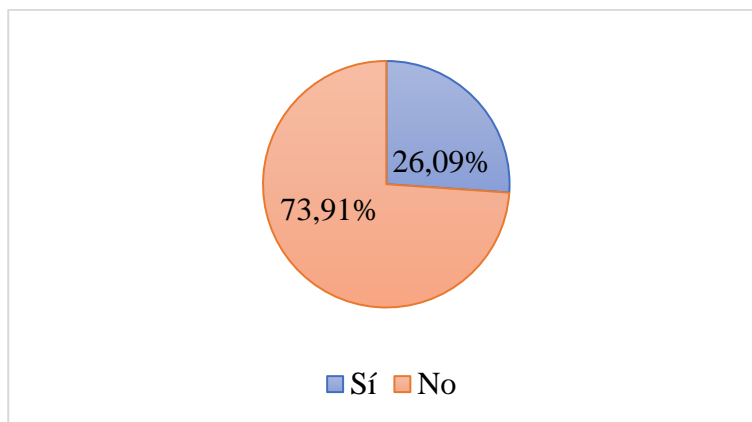
¿Cree que el sistema normativo ecuatoriano garantiza los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	6	26,09%
No	17	73,91%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración propia, 2023.

Figura 2.

¿Cree que el sistema normativo ecuatoriano garantiza los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?



Nota: Elaboración propia, 2023.

En esta tabla y su respectiva figura se presentan las respuestas de los participantes en relación con si creen que el sistema normativo ecuatoriano garantiza los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves. Los resultados muestran que el 26.09% respondieron "Sí", mientras que el 73.91% respondieron "No". Esto sugiere que la mayoría de los participantes tiene dudas o desconfianza en cuanto a la efectividad del sistema normativo ecuatoriano para garantizar los derechos de las víctimas en estos casos.

Tabla 3.

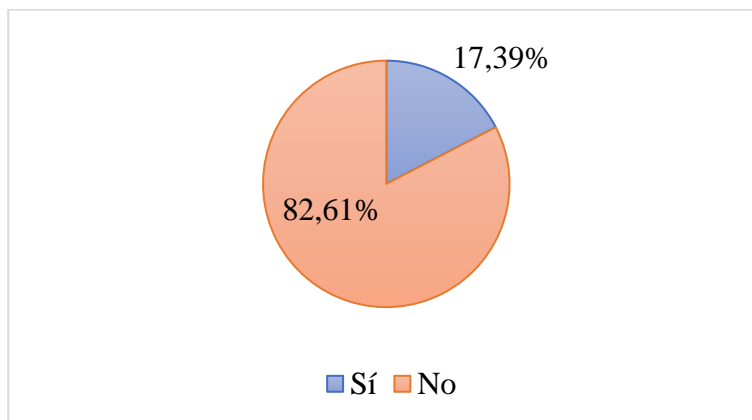
¿Está al tanto de los mecanismos legales disponibles para la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	4	17,39%
No	19	82,61%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración propia, 2023.

Figura 3.

¿Está al tanto de los mecanismos legales disponibles para la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?



Nota: Elaboración propia, 2023.

La tabla presenta las respuestas de los participantes en relación con si están al tanto de los mecanismos legales disponibles para la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves. Los resultados muestran que el 17.39% respondieron "Sí", mientras que el 82.61% respondieron "No". Esto indica que la mayoría de los participantes no está informada sobre los mecanismos legales disponibles para la reparación integral en estos casos.

Tabla 4.

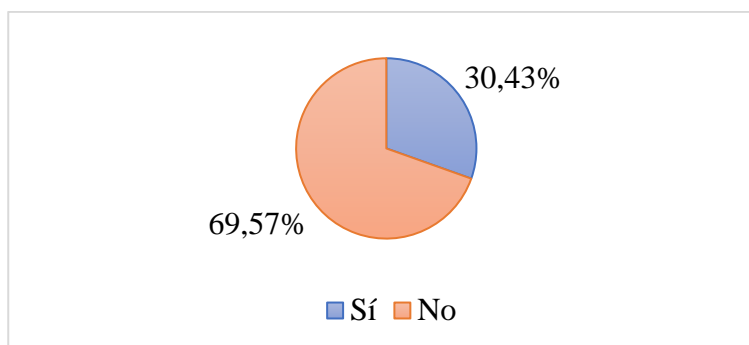
¿Considera que la concienciación pública sobre los derechos de las víctimas en delitos de tránsito es suficiente en Otavalo?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	7	30,43%
No	16	69,57%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración propia, 2023.

Figura 3.

¿Considera que la concienciación pública sobre los derechos de las víctimas en delitos de tránsito es suficiente en Otavalo?



Nota: Elaboración propia, 2023.

En esta tabla y su respectiva figura se presentan las respuestas de los participantes en relación con si consideran que la concienciación pública sobre los derechos de las víctimas en delitos de tránsito es suficiente en Otavalo. Los resultados muestran que el 30.43% respondieron "Sí", mientras que el 68.99% respondieron "No". Esto indica que la mayoría de los participantes considera que la concienciación pública sobre los derechos de las víctimas en delitos de tránsito no es suficiente en Otavalo, lo que puede ser un indicio de la falta de información y conocimiento sobre estos derechos en la comunidad.

Tabla 5.

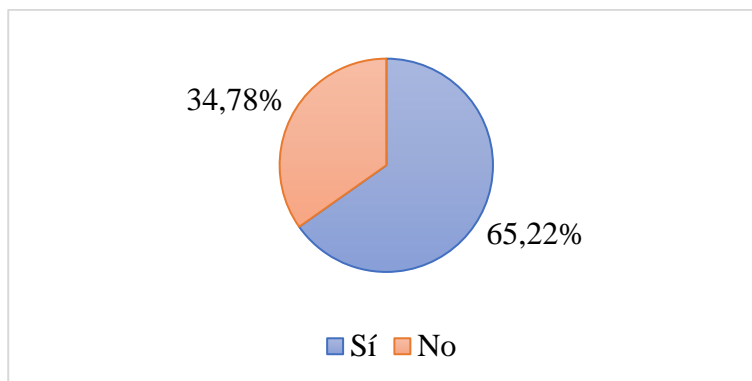
¿Cree que los infractores de tránsito deberían tener una mayor responsabilidad en la reparación integral de las víctimas?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	15	65,22%
No	8	34,78%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración propia, 2023.

Figura 4.

¿Cree que los infractores de tránsito deberían tener una mayor responsabilidad en la reparación integral de las víctimas?



Nota: Elaboración propia, 2023.

La tabla muestra las respuestas de los participantes en relación con si creen que los infractores de tránsito deberían tener una mayor responsabilidad en la reparación integral de las víctimas. Los resultados indican que 255 el 66.41% respondieron "Sí", mientras que 129 el 33.59% respondieron "No". Esto sugiere que la mayoría de los participantes está de acuerdo en que los infractores de tránsito deberían asumir una mayor responsabilidad en la reparación integral de las víctimas, lo que puede reflejar una demanda por una mayor justicia y reparación en estos casos.

Tabla 6.

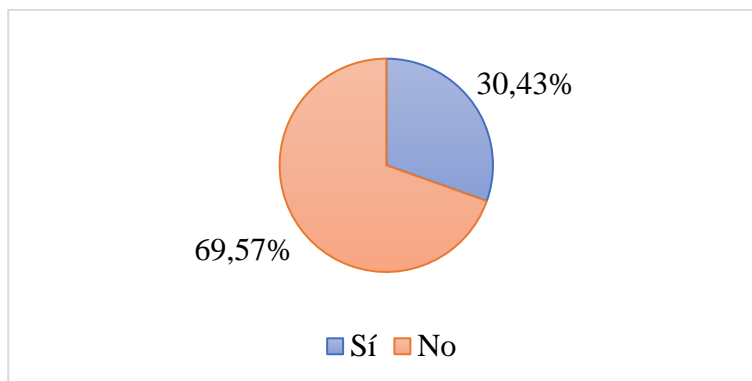
¿Considera que las autoridades judiciales en Otavalo trabajan de manera efectiva para garantizar la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	7	30,43%
No	16	69,57%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración propia, 2023.

Figura 5.

¿Considera que las autoridades judiciales en Otavalo trabajan de manera efectiva para garantizar la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves?



Nota: Elaboración propia, 2023.

En esta tabla y su respectiva figura se presentan las respuestas de los participantes en relación con si consideran que las autoridades judiciales en Otavalo trabajan de manera efectiva para garantizar la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves. Los resultados muestran que el 30.43% respondieron "Sí", mientras que el 69.57% respondieron "No". Esto indica una fuerte percepción negativa entre los participantes en cuanto a la efectividad de las autoridades judiciales en la garantía de la reparación integral en estos casos.

Tabla 7.

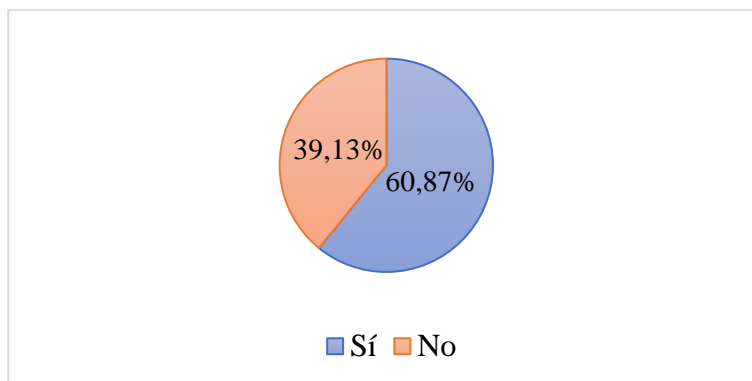
¿Ha tenido alguna experiencia personal o cercana con casos de delitos de tránsito y la reparación integral en Otavalo?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	14	60,87%
No	9	39,13%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración n propia, 2023.

Figura 6.

¿Ha tenido alguna experiencia personal o cercana con casos de delitos de tránsito y la reparación integral en Otavalo?



Nota: Elaboración propia, 2023.

En esta tabla y su respectiva figura se presentan las respuestas de los participantes en relación con si han tenido alguna experiencia personal o cercana con casos de delitos de tránsito y la reparación integral en Otavalo. Los resultados muestran que el 60.87% respondieron "Sí", lo que indica que una mayoría significativa de los participantes ha tenido alguna experiencia personal o cercana con estos casos. Por otro lado, el 39.13% respondieron "No".

Tabla 8.

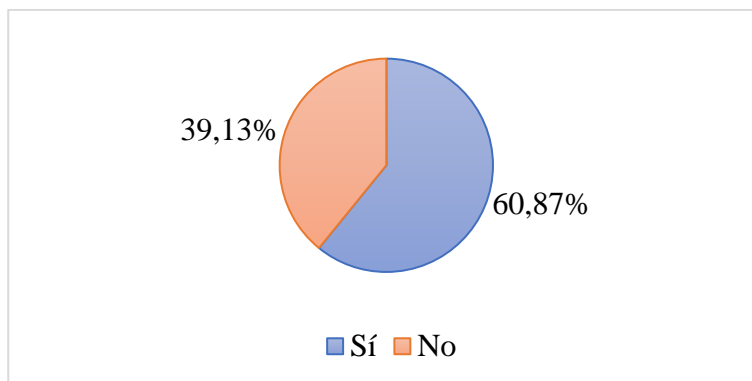
¿Cree que una mayor educación sobre seguridad vial y responsabilidad en el tránsito podría reducir la incidencia de delitos de tránsito en Otavalo?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	14	60,87%
No	9	39,13%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración propia, 2023.

Figura 7.

¿Cree que una mayor educación sobre seguridad vial y responsabilidad en el tránsito podría reducir la incidencia de delitos de tránsito en Otavalo?



Nota: Elaboración propia, 2023.

La tabla muestra las respuestas de los participantes en relación con si creen que una mayor educación sobre seguridad vial y responsabilidad en el tránsito podría reducir la incidencia de delitos de tránsito en Otavalo. Los resultados indican que 239 el 62.24% respondieron "Sí", mientras que 145 el 37.76% respondieron "No". Esto sugiere que la mayoría de los participantes está de acuerdo en que una mayor educación sobre seguridad vial podría tener un impacto positivo en la reducción de la incidencia de delitos de tránsito en Otavalo.

Tabla 9.

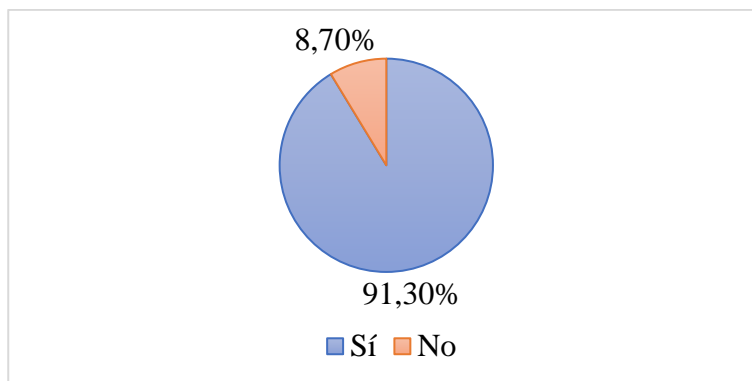
¿Opina que la reparación integral debería ser obligatoria en todos los casos de delitos de tránsito con lesiones graves?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	21	91,30%
No	2	8,70%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración propia, 2023.

Figura 8.

¿Opina que la reparación integral debería ser obligatoria en todos los casos de delitos de tránsito que deje como consecuencia una incapacidad permanente?



Nota: Elaboración propia, 2023.

En esta tabla se presentan las respuestas de los participantes en relación a la reparación integral debería ser obligatoria en todos los casos de delitos de tránsito que dejen como consecuencia una incapacidad permanente. Los resultados muestran que el 91.30% respondieron "Sí", mientras que solo el 8.70% respondieron "No". Esto indica un amplio consenso entre los participantes en cuanto a la necesidad de que la reparación integral sea obligatoria en estos casos, lo que puede reflejar una demanda por una mayor justicia y reparación para las víctimas.

Tabla 10.

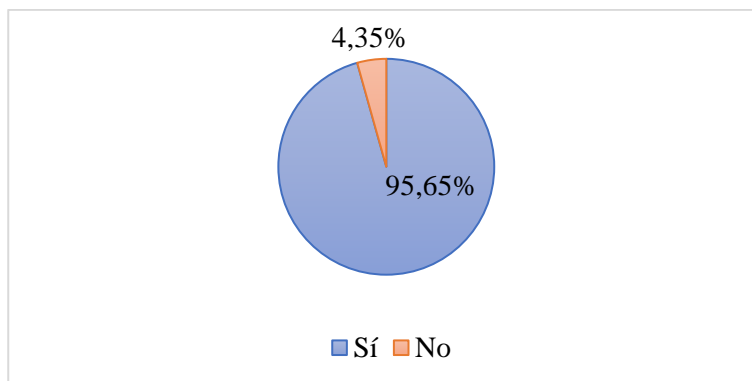
¿Considera que la reparación integral es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito?

Opciones	Frecuencia	%
Sí	22	95,65%
No	1	4,35%
Total	23	100,00%

Nota: Elaboración propia, 2023.

Figura 9.

¿Considera que la reparación integral es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito?



Nota: Elaboración propia, 2023.

La tabla muestra las respuestas de los participantes en relación con si consideran que la reparación integral es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito. Los resultados indican que el 95.65% respondieron "Sí", mientras que solo el 4.35% respondieron "No". Esto refleja un fuerte consenso entre los participantes en cuanto a la importancia fundamental de la reparación integral para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito en Otavalo.

Análisis Estadístico de Accidentes de Tránsito en Otavalo

En el caso de la ciudad de Otavalo, durante el periodo 2021 se reportaron 69 accidentes de tránsito, según el siguiente detalle:

Tabla 11.

Lesiones leves, graves y fallecidos en accidentes de tránsito en Otavalo, periodo 2021

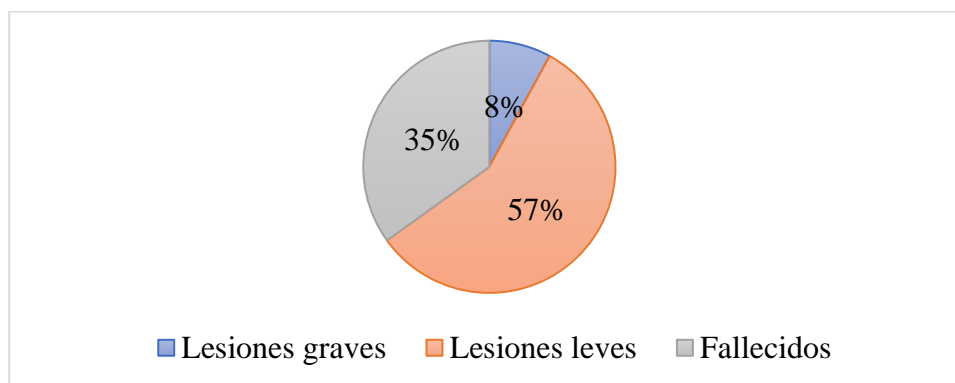
Tipo de Accidente	Frecuencia
Lesiones graves	5

Lesiones leves	36
Fallecidos	22
Total	69

Fuente: Complejo Judicial Otavalo, 2021.

Figura 10.

Lesiones leves, graves y fallecidos en accidentes de tránsito en Otavalo, periodo 2021



Nota: Elaboración propia, 2023.

Esta tabla muestra la distribución de accidentes de tránsito en la ciudad de Otavalo durante el año 2021, desglosando los casos en lesiones graves, lesiones leves y fallecidos, con un total de 69 accidentes registrados en ese período.

Con los resultados obtenidos podemos evidenciar que en la ciudad de Otavalo durante el periodo 2021 que, de la totalidad de accidente de tránsito, el 57 % corresponde a los accidentes de tránsito con lesiones leves, el 35 % corresponde a la cantidad de personas fallecidas en los accidentes de tránsito y el 8 % corresponde a los accidentes de tránsito con lesiones graves.

En concordancia con la investigación académica de esta tesis como ya hemos citado los casos con lesiones graves son la minoría de las estadísticas expuestas y debdo a la circunstancia que la sociedad tiene un concepto de animadversión al sistema judicial, los afectados de estos

accidentes de tránsito en su mayoría suelen llegar acuerdos extrajudiciales para evitar largos procesos jurídicos y a su vez costos económicos para la contratación de profesionales del derecho y otros.

Resultados Cualitativos

Entrevistas Aplicada a Abogados

Tabla 12.

Análisis cualitativo de la entrevista aplicada a los abogados

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
1. ¿Cómo evalúa la importancia de la reparación integral en casos de delitos de tránsito con víctimas que han sufrido lesiones graves en el Cantón Otavalo?	Generalmente en este en el tema de delitos de tránsito, son lo que más se llega a acuerdo es decir a una conciliación y a un arreglo, porque proceso como tal, lleva mucho tiempo por lo que la mayoría de los clientes, pues han optado por llegar a un arreglo económico	En este caso más que entrar en la en el tema de tránsito en lo que podría decir en el litigio o lo que más que entrar en el tema de tránsito es que no se puede decir en el litigio o lo que he tratado de llegar es siempre es a un acuerdo tanto por la una parte como la otra en la reparación tanto de daños materiales como en las lesiones causadas.	La experiencia es profunda por los años al servicio de la justicia tanto en el libre ejercicio y como funcionario público.	La experiencia legal, tanto en la práctica privada como pública, destaca que, en casos de delitos de tránsito, los acuerdos económicos son comunes debido a la prolongada duración de los procesos legales.
2. Desde su perspectiva como autoridad judicial, ¿cómo se aborda en el sistema judicial ecuatoriano la cuestión de la reparación integral en los casos de delitos de tránsito?	Yo lo defino como un mecanismo en la cual la víctima pues tiene ese beneficio de que le destituyen ese derecho que ha sido vulnerado, o sea, con lesiones graves o con daños de la propiedad. Eso es la reparación integral en la	En las lesiones graves, yo creo que más que una reparación integral es el tema de manejar el asunto médico. Entonces tratar de que las lesiones sufridas tanto a la persona que se le causaron lesiones, es el	la reparación es el tratar de llevar las cosas a inicio a su estado habitual lo que constituye el resarcimiento del daño causado por el accidente.	la reparación integral es una herramienta que va dirigida a satisfacer las necesidades de la víctima tratando de ponerla en el mismo estado que se encontraba con anterioridad al accidente de tránsito o compensando de alguna manera el

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
	cual la víctima puede hacer valer sus derechos, de los cuales obviamente los derechos que han sido afectados a la víctima, generalmente cuando son lesiones graves. Bueno, hay clientes también que se sobrepasan el valor de la de la reparación integral, por cuanto pues quieren aprovecharse de la situación y se exceden los de los montos que pueden ser cubiertos por la por la otra parte que ocasionó.	monto de la reparación integral que cubra lo posterior se podría decir de este daño causado hacia la misma. El valor económico en el que la otra parte también está de acuerdo. Cancelar y, sobre todo, en que se llegue a un acuerdo mutuo entre ambas partes.		mal causado en el accidente
3. ¿Considera que el sistema normativo ecuatoriano ofrece un marco adecuado para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo? ¿Por qué?	El sistema normativo si les ampara en cierta medida dentro de un proceso de un delito de un accidente de tránsito. Bueno, a medida de lo posible, si les restituye sus derechos. Y como te digo en la primera pregunta, pues la mayoría opta por	Mi percepción en cuanto a la normativa sería que, en este caso, eso sí, la normativa ha hecho fiel cumplimiento a que se dé la reparación integral, pues como lo vuelve a manifestar y siempre ha tratado de llegar a un acuerdo	La reparación integral está asegurando por la normativa existe tanto en el COIP como en la ley de transporte para el tema ahora lo que el estado no garantiza es el cumplimiento del pago puede ser cuantificado en	La efectividad si tiene difíciles alcances sobre todo en los procesos donde no se logró conciliar, en vista que nuestra idiosincrasia no nos genera mucha empatía con las víctimas de los accidentes y tenemos una cultura no tan buena al volante

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
	la por la conciliación.	con una mediación. Yo puedo asegurar que en cuanto a la normativa y a lo que he visto en la experiencia que tengo más del 70% se ha logrado cumplir en cuanto a la norma con la reparación integral, el otro 30% de lastimosamente no se ha logrado cumplir, tal vez por asuntos económicos o por asuntos. Fuera del tema legal.	una suma de dinero.	
4. ¿Cuáles son, en su opinión, los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial al tratar los aspectos de reparación integral en estos casos?	El factor tiempo, porque aquí los procesos, se demoran, se tardan y bueno, todo es burocracia. Entonces a veces los clientes no entienden que cuando se presentó algún escrito o algún requerimiento o una diligencia, pues a veces los clientes no esperan lo que se está haciendo entonces para mí es el factor	Los desafíos principales tal vez son el desconocimiento de la de la norma, tanto penal como en este caso se podría decir, como también el desconocimiento de la norma en cuanto a la solución de conflictos a través de la mediación, porque piensan que tal vez esa siendo un acta de mediación en	el mayor desafío es que muchas de las veces gastan recursos económicos en abogados y como reparación integral queda plasmada en una sentencia sin tener el dinero para tratamientos médicos.	que la mayoría de los vehículos no son asegurados y la cultura de las personas en este caso conductores por lo general no va a encaminada a conciliar y reparar a la victima

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
	<p>tiempo que dificultan el cumplimiento de los derechos de las víctimas y no sólo de las víctimas también, sino de la otra parte que es el victimario.</p>	<p>la cual otra parte también se compromete al pago, piensan que esta no tiene un carácter de validez o, como dicen de sentencia. Entonces, los desafíos serían el desconocimiento de la ley.</p>		
<p>5. ¿Qué medidas considera que podrían fortalecer la implementación efectiva de la reparación integral en el ámbito de los delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo?</p>	<p>Los aspectos que aquí dificultaría sería el desconocimiento de la ley ya que muchas de las personas no están al tanto de las mismas por lo tanto ese sería un impedimento.</p>	<p>Ya en cuanto a lo que favorece, pues tenemos el Código Penal, ahí establece cada tipo de delito, incluso en lo que es el tema de tránsito. Y en sí establece también la reparación integral ahora en cuanto a las trabas, tal vez que hay, como lo vuelvo a manifestar, tal vez es el desconocimiento de la ley, el no tener conocimiento de lo que es en sí la reparación integral, no porque hay personas que piensan que la reparación</p>	<p>la legislación dificulta en el sentido que el procedimiento en si existe leyes y normas, pero las victimas lo que buscan es dinero para el dinero para su subsistencia al tener lesiones graves no pueden trabajar y muchas de las veces hacen préstamos para el pago del abogado y con el sistema que es pausado por las victimas ya que abandonan los procesos sin tener una reparación integral.</p>	<p>desfavorece la situación que el primer día del accidente es decir en la flagrancia por lo general no se cuenta con. Los informes técnicos a fin de formular cargos y el conductor salen libres</p>

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
		<p>integral es solamente dar un bulto y con eso cubrir los daños, pues a veces también tienen que tener en conocimiento que la reparación integral es también en este caso, como lo dice lo mismo, reparar tal vez el daño en cuanto a lo que es daños materiales, no en cuanto a lo que es lesiones. Obviamente, tratar de reparar el con los gastos tanto médicos, en este caso y daños que tal vez la persona en su salud sufre.</p>		
<p>6. Desde su experiencia, ¿cuál es el papel de los jueces y fiscales en asegurar que las víctimas de delitos de tránsito reciban una reparación integral adecuada?</p>	<p>Por lo general, lo que aquí hacen es justificar de manera documental. Que puede ser con facturas con informes médicos y todo, pues lo que se ha gastado en los en la reparación. Con recetas médicas con consultas de</p>	<p>Como lo dije anteriormente, es siempre he tratado de llegar por la mediación o acuerdos. entonces en base a mi experiencia que se hace un cálculo, es un cálculo preciso, no es un cálculo en cuanto a en</p>	<p>en la práctica se tiene que probar mediante la prueba documental como facturas para que se plasme la reparación por parte del juzgador.</p>	<p>la reparación integral se la calcula con lo que justifique la víctima en gastos</p>

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
	<p>fisioterapia, post recuperación. Y bueno en daños materiales con las facturas o proformas de los médicos que las emiten. Eso es para mí son los aspectos que abordan en la represión integral.</p>	<p>este caso a los daños materiales en Proformas, etcétera. Y en cuanto se sufre lesiones, bueno, para eso están los expertos en medicina, médicos, etcétera, en los cuales se establecen el tiempo de recuperación aproximado de la lesión sufrida, en este caso del tema en general de la salud, que sufriría tanto a futuro y las consecuencias que quedan en base a esta lesión, se haría un cálculo general de esos valores.</p>		
<p>7. ¿Ha observado alguna tendencia en la actitud de los infractores de tránsito hacia la reparación integral de las víctimas en los casos que ha presidido? Si es así, ¿cómo describiría esta tendencia?</p>	<p>Sí, realmente. Todas las partes procesales, como abogados, jueces, fiscales y demás autoridades. Son importantes para el cumplimiento de la de la reparación integral de las víctimas. En cuanto pueda el abogado es quien</p>	<p>Bueno, pues la colaboración que siempre se ha presentado entre todo el aparataje judicial se podría decir abogados, fiscales y jueces es la de que siempre se hacen las experiencias más que todo</p>	<p>Todos somos un equipo ya que desde la víctima se empieza a concretar aspectos para tener una teoría del caso y comprobar que existió un delito y que se debe dar paso a una reparación.</p>	<p>es bastante importante al inteligenciar a los clientes los beneficios de mecanismos alternativos a la solución de conflictos y una cultura de paz y llegar a arreglos beneficios para ambas partes</p>

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
	<p>busca los derechos que han sido vulnerados los jueces son quienes se encarga de administrar justicia y los fiscales de igual manera, pues tratan de manera objetiva, esclarecer los hechos y las investigaciones.</p>	<p>para dictaminar quien tuvo, en este caso la responsabilidad material e inmaterial. en cuanto a eso la colaboración por parte de ciertos fiscales siempre ha sido de manera oportuna, no en todos los casos, pero siempre ha habido una colaboración en cuanto a realizar las pericias pertinentes. Ahora, en cuanto a los jueces en teoría cuando se ha llegado a presentar una reparación integral por parte, en este caso del actor, en este caso hacia la víctima, siempre se ha llegado, a poner en conocimiento los valores que se pueden llegar a dar solución a dicho conflicto a través de la reparación integral, pero siempre han sido puestos a colaborar,</p>		

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
		<p>también teniendo en consideración de que de esta manera también se ahorra tiempo y en este caso se libera el aparataje judicial y el movimiento del mismo.</p>		
<p>8. ¿Qué importancia tiene la coordinación y colaboración entre los diferentes actores del sistema judicial y otras instituciones en el proceso de garantizar la reparación integral en estos casos?</p>	<p>Bueno, eso para mí es más subjetiva, porque hay algunos ciudadanos o conductores que son sí son responsables. Cuando cometen un accidente de tránsito, no huyen del lugar de los hechos y obviamente, pues tú sabes que eso es una atenuante en la cual obviamente le beneficia al presunto infractor. Entonces para mí es enteramente subjetivo e igual hay otros conductores, pues que no son responsables y que evaden la justicia y no pesan nada mas no prestan una ayuda a auxiliar.</p>	<p>Se podría decir que más del 50% de los casos sí. Ya que en este caso por parte del responsable. en este caso una percepción, más clara del error que tal vez que cometió y sobre todo, del error que tal vez le pudo llevar a futuro a hacer algo más grave, pero a veces ha sido favorable tanto para en este caso para quien provocó cierto accidente de tránsito, por lo tanto, de igual manera tienen mayor conocimiento, ya que da igual en este caso se les menciona los errores que tal vez cometieron</p>	<p>muchos ciudadanos son conscientes pero la mayoría al ver que los procesos son largos deciden no pagar hasta que no exista una sentencia.</p>	<p>Sí previo el intelingenciamient o del abogado, pero casi a la final de los procesos</p>

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
		<p>al momento de ocasionar cierto tipo de accidentes y en este caso se hacen más responsables al momento de tanto para ayudar a la persona que tal vez tuvo un accidente en cuanto a las lesiones, como en la parte de daños materiales del otro vehículo,</p>		
<p>9. ¿Cree que la concienciación pública y la educación en materia de seguridad vial podrían tener un impacto positivo en la reducción de delitos de tránsito y en la promoción de la reparación integral?</p>	<p>Con ese tema es un poco complejo. Los conductores profesionales que se dicen profesionales son los que más infracciones tienen. Entonces, yo creo que más de aquí es tema de cada uno de la educación que se da, pero. Una educación en escuelas de conducción o escuelas, colegios, universidades, no, si no, ya sería cuestión de cada uno lo como le educan en el hogar, con qué</p>	<p>La concienciación y educación ciudadana en temas de seguridad vial y responsabilidad en tránsito como una medida preventiva. Yo creo que debería darse más a conocer esto, no tanto como es para los futuros conductores que tal vez en este caso ya lo son, ya que así de esta manera, tomando en consideración una campaña de concientización tanto para choferes</p>	<p>es evidente que en la educación y concientización esta la solución de muchos incidentes viales.</p>	<p>si es necesario concienciar a las personas que son conductores porque nadie está a salvo de un accidente ya que suceden en milésimas de segundos</p>

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
	valores, con qué responsabilidades y como le inculcan a una persona.	profesionales como no profesionales. Estos también tienen conocimientos que les puede servir a futuro, incluso para evitar ciertos tipos de accidentes y, sobre todo, evitar lesiones graves en los conductores y pasajeros de los vehículos.		
10. Con base en su experiencia, ¿cuáles serían sus recomendaciones para mejorar la aplicación de la reparación integral en los casos de delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo?	En este tema es que los jueces, cuando todos los partícipes dentro de un proceso judicial en cuestión de tránsito, me gustaría que sean más objetivos. A manera cuando uno se está justificando un gasto o una reparación. En qué son más objetivos, por ejemplo, que en un accidente tránsito, me gustaría que justifiquen en qué es lo que se ha gastado, en qué reparaciones tengo yo que afrontar para que	es dar en conocimiento tanto a los conductores profesionales como no profesionales. También que se tenga en consideración de que la reparación integral también es a través de un acuerdo entre las partes, activando ciertos medios alternativos de solución de conflictos, como es la mediación, en este caso, donde pueden incluso ahorrar tiempo en movilizar el	la reparación debería ser en audiencia de manera directa y no que se quede solo en papel. Los profesionales preparados en el tema deben analizar bien y cuantificar la reparación integral.	primero formar una cultura de paz empezando por los abogados, ya que al conocer la ley se puede favorecer los derechos del cliente asumiendo una culpa ya que estos delitos son culposos y son transigibles

Pregunta	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4
	la víctima pues sea resarcida de su derecho, que ha sido vulnerado.	aparataje judicial cuando son daños solamente materiales, en este caso, llegando a un acuerdo más que todo óptimo, podría decirse. Un acuerdo que se libere del de mover el aparataje judicial y se llegue a una, a una conciliación pronta y oportuna.		

Nota: Elaboración propia, 2023.

El análisis cualitativo en esta investigación representa un componente esencial para comprender a profundidad los desafíos y las oportunidades que rodean la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves en el Cantón Otavalo durante el año 2021. A través de la recopilación y evaluación de datos cualitativos, se busca explorar las perspectivas y experiencias de abogados locales con una amplia trayectoria en el sistema judicial y que han desempeñado un papel fundamental en la resolución de estos casos. Estas voces legales proporcionan información valiosa sobre los obstáculos encontrados en el proceso de reparación integral, así como las posibles vías para mejorar la implementación efectiva de este concepto en el ámbito local. A lo largo de este análisis cualitativo, se revelarán las voces y las narrativas que enriquecen nuestra comprensión de un tema crítico para la justicia y la seguridad vial en Otavalo.

En relación con la importancia de la reparación integral en casos de delitos de tránsito, los abogados 1 y 2 coinciden en que la reparación integral es relevante en casos de delitos de tránsito con lesiones graves. Ambos destacan que, en la práctica, es común llegar a acuerdos económicos en lugar de llevar a cabo un proceso legal prolongado. Los abogados 3 y 4 no proporcionan comentarios específicos sobre la importancia de la reparación integral.

Esta orientación hacia la reparación integral se fundamenta en la consideración de que los procedimientos judiciales pueden llevar mucho tiempo y que, en última instancia, es beneficioso tanto para las víctimas como para los responsables llegar a acuerdos que satisfagan las necesidades de ambas partes, ya sea en términos de daños materiales o lesiones personales. Aunque los abogados 1 y 2 enfatizan la importancia de la reparación integral, los abogados 3 y 4 no proporcionan comentarios específicos sobre este aspecto en sus respuestas. Esto sugiere una posible divergencia de opiniones o enfoques en el sistema legal en relación con la reparación integral en casos de delitos de tránsito. Sin embargo, las respuestas de los abogados 3 y 4 se centran más en aspectos técnicos y prácticos relacionados con el proceso legal y la normativa vigente, lo que podría indicar que consideran estos aspectos como prioritarios o más relevantes en el contexto de su práctica legal.

Por otra parte, sobre la efectividad del sistema normativo, el abogado 1 menciona que el sistema normativo ecuatoriano ampara a las víctimas en cierta medida y que la mayoría opta por la conciliación. El abogado 2 afirma que la normativa se cumple en aproximadamente el 70% de los casos, pero que el 30% restante no se cumple, a veces debido a problemas económicos. Los abogados 3 y 4 hacen referencia a la existencia de normativas, pero no evalúan su efectividad.

En cuanto a los desafíos del sistema judicial en la reparación integral, el abogado 1 menciona que uno de los principales desafíos es el tiempo que llevan los procesos y la burocracia,

lo que puede dificultar el cumplimiento de los derechos de las víctimas y de los victimarios. El abogado 2 destaca el desconocimiento de la normativa y la falta de comprensión sobre la mediación como desafíos significativos. El abogado 3 enfatiza el problema de que las víctimas a menudo gastan recursos en asesoramiento legal, pero no reciben la reparación integral, lo que lleva a abandonar los procesos. El abogado 4 menciona que la falta de seguros vehiculares y la falta de cultura de conciliación son obstáculos importantes.

Sobre las medidas para fortalecer la implementación de la reparación integral, el abogado 1 señala el desconocimiento de la ley como un obstáculo y menciona que la legislación ya establece la reparación integral. El abogado 2 destaca la importancia de la legislación existente, pero también menciona el desconocimiento de la ley como un problema y enfatiza que la reparación integral va más allá de reparar daños materiales, incluyendo gastos médicos. El abogado 3 sugiere que se necesita una mayor concienciación sobre el significado de la reparación integral y que se evite que las víctimas gasten recursos en abogados sin obtener reparación. El abogado 4 no proporciona sugerencias específicas.

Por otra parte, en cuanto al papel de jueces y fiscales en la reparación integral, el abogado 1 destaca que jueces y fiscales suelen requerir pruebas documentales, como facturas y registros médicos, para justificar la reparación integral. El abogado 2 menciona su preferencia por la mediación y la importancia de contar con expertos médicos para calcular la reparación adecuada. El abogado 3 se enfoca en la necesidad de pruebas documentales para que el juzgador considere la reparación. El abogado 4 menciona que la reparación integral se basa en lo que justifica la víctima en gastos.

En lo que respecta a la tendencia en la actitud de los infractores de tránsito hacia la reparación integral, los abogados entrevistados ofrecen perspectivas diversas pero

complementarias. El abogado 1 hace hincapié en la importancia de la colaboración de todas las partes involucradas en el proceso legal para garantizar el cumplimiento de la reparación integral. Según su punto de vista, tanto abogados, jueces como fiscales desempeñan un papel relevante al justificar de manera documental los gastos relacionados con la reparación, incluyendo facturas, informes médicos y otros documentos pertinentes. Este enfoque en la documentación y colaboración contribuye a asegurar que las víctimas reciban la compensación que merecen.

Por su parte, el abogado 2 destaca la colaboración efectiva entre los actores judiciales, con un énfasis en la determinación de la responsabilidad en los casos de delitos de tránsito. Su perspectiva resalta la importancia de evaluar cuidadosamente las circunstancias que rodean los incidentes y la responsabilidad de los infractores, lo que puede influir en la disposición de estos últimos a cumplir con la reparación integral. El abogado 3 enfatiza la idea de que todos los participantes, desde la víctima, trabajan juntos como un equipo para comprobar los delitos y buscar la reparación adecuada. Esta perspectiva subraya la colaboración desde el principio del proceso, lo que puede contribuir a una resolución más eficiente de los casos. Por último, el abogado 4 hace hincapié en la importancia de educar a los clientes sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos y promover una cultura de paz. Esta orientación hacia la educación y la concienciación puede ser clave para influir en la actitud de los infractores de tránsito y fomentar una mayor disposición a cumplir con la reparación integral.

Respecto a la coordinación y colaboración en el sistema judicial, los abogados entrevistados tienen opiniones diversas sobre la importancia de la coordinación y colaboración entre diferentes actores del sistema judicial y otras instituciones. El abogado 1 parece enfocarse en la subjetividad de la responsabilidad de los conductores, mientras que el abogado 2 ve la colaboración como beneficiosa en más del 50% de los casos. El abogado 3 menciona que muchos

ciudadanos esperan hasta que exista una sentencia antes de pagar. El abogado 4 sugiere que la colaboración ocurre más hacia el final de los procesos.

Consultados en relación con la concienciación pública y educación en seguridad vial, los abogados destacan la importancia de la concienciación y la educación en materia de seguridad vial. El abogado 1 señala que la educación comienza en el hogar y que es un asunto de valores y responsabilidades. El abogado 2 aboga por campañas de concientización tanto para choferes profesionales como no profesionales para prevenir accidentes y lesiones graves. El abogado 3 subraya que la educación y la concientización son clave para prevenir incidentes viales. El abogado 4 destaca la necesidad de concienciar a todas las personas, ya que los accidentes pueden ocurrir en cuestión de segundos.

Finalmente, al requerirse recomendaciones para mejorar la aplicación de la reparación integral, los abogados ofrecen diferentes recomendaciones. El abogado 1 sugiere que los jueces sean más objetivos al justificar gastos y reparaciones en casos de accidentes de tránsito. El abogado 2 aboga por dar a conocer la reparación integral y fomentar acuerdos entre las partes a través de medios alternativos de solución de conflictos como la mediación. El abogado 3 propone que las reparaciones se realicen en audiencia de manera directa y que profesionales capacitados cuantifiquen la reparación integral. El abogado 4 enfatiza la necesidad de formar una cultura de paz, especialmente entre los abogados, para favorecer los derechos del cliente.

Entrevista Aplicada a Fiscales

Tabla 13.

Entrevista aplicada a fiscales

Pregunta	Fiscal Dra. Ana Lucia Encalada	Dr. Efrén Romero
1. Desde su perspectiva como autoridad judicial, ¿cómo se	Las autoridades hacemos lo que la ley nos permite hacer.	Lo que se busca como autoridad en si es la

Pregunta	Fiscal Dra. Ana Lucia Encalada	Dr. Efrén Romero
aborda en el sistema judicial ecuatoriano la cuestión de la reparación integral en los casos de delitos de tránsito?	Por lo que se hace un seguimiento con los jueces en este caso que verifican las sentencias y es este juez el que tiene la obligación de verificar si efectivamente se cumple con estas de estas reparaciones. En cuanto a la reparación económica, prácticamente lo que se hace es verificar y si no se ha cumplido su iniciar una causa penal por el incumplimiento de decisiones de autoridad competente.	efectividad de los mecanismos de reparación integral a la víctima ya que es importante garantizar los derechos de la víctima. Entonces nosotros como autoridad buscamos medidas adecuadas hacia la victima para que se sienta segura.
2. ¿Considera que el sistema normativo ecuatoriano ofrece un marco adecuado para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves? ¿Por qué?	Considero que en el Código integral Penal se encuentran estos casos, lo que la mayoría de las víctimas buscan es una reparación integral económica. Pero no existe en si base para la reparación económica, es decir un monto en el cual el juez pueda basarse al momento de dictar sentencia. Es más actualmente en lo que los jueces hacen o realizan es dar una reparación integral económica, esto lo hacen en base a facturas que presenta, en este caso la víctima o el ofendido. Y en base a eso, fijar el monto de la reparación económica. Lastimosamente la mayoría de los casos las victimas que son atendidos en un hospital público o un hospital público, lastimosamente no le van a dar unas facturas, por lo que no pueden sustentar dichos gastos. Por lo que el juez no puede cuantificar económicamente y lo que hace	Hay que mencionar que la mayoría de las víctimas buscan una reparación económica justa por lo que el juez debe ser parcial y equitativo al momento de tomar el monto que debe recibir la victima por el hecho suscitado. En este sentido, considero pues que no se tiene en sí una norma específica como para tener fijar el monto de una reparación económica. Considero que debería haber la respectiva reforma, por ejemplo, el artículo 152 del Código Orgánico Integral Penal que menciona a las lesiones de los accidentes de tránsito con una capacidad de 9 a 30 días, se tomará un monto de tanto más lo justificado. Hoy considero que no es realmente clara la ley y obviamente las víctimas no son reparadas con un monto justo.

Pregunta	Fiscal Dra. Ana Lucia Encalada	Dr. Efrén Romero
	prácticamente es enviar el cobre de acuerdo con los documentos o los sustentos que tenga la parte ofendida.	
3. ¿Cuáles son, en su opinión, los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial al tratar los aspectos de reparación integral en estos casos?	Considero que uno de los desafíos que se presenta son que, no se encuentra escrito en la ley una reparación económica en cuanto a montos totales de igual manera no se tiene la suficiente colaboración en este caso por parte de los abogados de las víctimas que muchas de las veces no presentan una acusación particular, no presentan facturas no les informan adecuadamente a las victimas la situación que se está suscitando.	Los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial al tratar los aspectos de reparación integral en casos de delitos de tránsito en Ecuador son que hace falta personal más especializado en el tema de delitos de tránsito para poder así garantizar la efectividad de la reparación integral
4. ¿Qué medidas considera que podrían fortalecer la implementación efectiva de la reparación integral en el ámbito de los delitos de tránsito con lesiones graves?	Existen varias formas en cuanto a la aplicación de justicia toda vez que el procesado cumpla con la reparación económica a la víctima porque muchas de las veces piensan que con el pedir disculpas la victima volverá a su estado anterior aquí se debe considerar aspectos como el lucro cesante que van a servir para que efectivamente la víctima reciba su reparación integral.	Considero que es la reparación debe ser efectiva, debería hacerse una reforma al Código orgánico integral penal o en su defecto, debería haber una reforma al Reglamento de tránsito en el cual se establezca de acuerdo con la incapacidad que tenga cada persona para así establecer el monto específico o un mínimo de monto del cual partir para que el juez tenga una guía y de esa forma reparar económicamente a la víctima como se merece.
5. ¿Cuál es el papel de los fiscales en asegurar que las víctimas de delitos de tránsito reciban una reparación integral adecuada?	La fiscalía es realizar la respectiva investigación y trabaja en conjunto con los abogados de las víctimas para justificar el daño sufrido por la víctima, justificar ante el juez en una audiencia de juicio todos los daños en sufridos	Prácticamente lo que se hace en la fiscalía, es seguir la investigación procesal y pre procesal penal y dentro de estas y a su vez conversar con la víctima y los abogados de la víctima, porque en delitos de tránsito prácticamente las

Pregunta	Fiscal Dra. Ana Lucia Encalada	Dr. Efrén Romero
	por la víctima. En este caso, si es posible realizar un entorno social, una pericia psicológica. Realizar una pericia contable a fin de probar el que la víctima, en este caso. Entonces lo que hace la fiscalía es simplemente que se cumpla con la reparación integral.	víctimas siempre tienen abogados particulares. No podemos nosotros seguir un proceso sin un abogado de la víctima. en este caso lastimosamente la defensoría pública no está, por lo que los abogados tienen la obligación de avisar todo lo correspondiente al caso.

Nota: Elaboración propia, 2023.

Basándose en las respuestas proporcionadas por la Fiscal Dra. Ana Lucia Encalada y el Dr. Efrén Romero, se presenta la interpretación cualitativa de sus comentarios:

- **Abordaje de la Reparación Integral en el Sistema Judicial Ecuatoriano**

Ambos entrevistados destacan que el sistema judicial ecuatoriano aborda la cuestión de la reparación integral en los casos de delitos de tránsito a través de una serie de procedimientos legales. La fiscalía tiene un rol importante en este proceso, supervisando la ejecución de las sentencias que incluyen reparación integral y tomando medidas legales en caso de incumplimiento. El Dr. Romero resalta la importancia de garantizar la efectividad de los mecanismos de reparación integral para que las víctimas se sientan seguras y adecuadamente compensadas.

- **Marco Normativo y Desafíos**

Ambos entrevistados identifican desafíos en el sistema legal ecuatoriano en lo que respecta a la reparación integral en casos de delitos de tránsito. La Fiscal Dra. Ana Lucia Encalada menciona que no existe una base legal clara para la reparación económica, lo que hace que los jueces se basen en facturas presentadas por las víctimas para determinar el monto de la reparación económica. El Dr. Romero también destaca la falta de claridad en la ley, señalando que las víctimas

a menudo no son reparadas con un monto justo debido a la falta de una norma específica que guíe esta reparación.

- **Papel de los Fiscales**

Los entrevistados explican el papel de los fiscales en el proceso de garantizar una reparación integral adecuada. La Fiscal Dra. Ana Lucia Encalada menciona que la fiscalía trabaja en estrecha colaboración con los abogados de las víctimas para justificar el daño sufrido por estas últimas ante el juez. Esto incluye la presentación de pruebas como pericias psicológicas y contables para demostrar los daños sufridos. El Dr. Romero enfatiza la importancia de la comunicación entre la fiscalía, las víctimas y sus abogados particulares, ya que los abogados son esenciales en los delitos de tránsito y deben informar adecuadamente a las víctimas sobre el proceso legal.

- **Medidas para Fortalecer la Reparación Integral**

Ambos entrevistados sugieren medidas para fortalecer la implementación efectiva de la reparación integral en casos de delitos de tránsito. La Fiscal Dra. Ana Lucia Encalada menciona la necesidad de considerar aspectos como el lucro cesante al determinar la reparación económica y la posibilidad de realizar reformas legales para establecer montos mínimos o pautas claras. El Dr. Romero también aboga por reformas legales, específicamente en el Reglamento de Tránsito, para establecer montos específicos basados en la incapacidad de la víctima.

Entrevista Aplicada a los Jueces

Tabla 14.

Entrevista aplicada a los jueces

Pregunta	Juez 1	Juez 2
1. Desde su perspectiva como autoridad judicial, ¿cómo se aborda en el sistema judicial ecuatoriano la cuestión de la	Considero que el sistema judicial ecuatoriano en cuanto a la reparación integral en los casos de delitos de tránsito es la reparación económica con	La reparación integral en el sistema judicial ecuatoriano es un tema bastante objetivo al momento de subsanar a medida de lo posible, en

Pregunta	Juez 1	Juez 2
reparación integral en los casos de delitos de tránsito?	respecto de cómo se debe fijar la indemnización para compensar a la víctima. Esto se debe abordar desde diferentes ámbitos como la reparación de daño material como inmaterial y una indemnización fija en cuanto al daño ocasionado dependiendo de la lesión generada.	cuanto a la reparación se debe procurar a la víctima una indemnización adecuada y que se respete todos sus derechos.
2. ¿Considera que el sistema normativo ecuatoriano ofrece un marco adecuado para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves? ¿Por qué?	Pues la reparación integral surge como consecuencia de la vulneración de un derecho por la que se exige la responsabilidad de la persona que cometió la infracción existen muchos desafíos es por ello por lo que es importante que se establezca un mecanismo adecuado para que las víctima reciban la compensación y atención necesaria para su recuperación.	Aunque el sistema normativo ecuatoriano ofrece un marco adecuado para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves, aún existen desafíos que deben ser abordados, como la fijación de indemnizaciones adecuadas y la necesidad de garantizar que la reparación integral se realice de manera efectiva y oportuna.
3. ¿Qué medidas considera que podrían fortalecer la implementación efectiva de la reparación integral en el ámbito de los delitos de tránsito con lesiones graves?	Para fortalecer la implementación efectiva de la reparación integral en el ámbito de los delitos de tránsito con lesiones graves, se podrían considerar medidas como la capacitación y formación de los jueces y operadores de justicia, establecer criterios claros y objetivos para la fijación de indemnizaciones adecuadas, garantizar la efectividad y oportunidad de la reparación integral, promover la participación activa de la víctima en el proceso, y fortalecer la coordinación en el sistema de justicia.	Se puede considerar que para fortalecer la implantación efectiva en los casos de reparación integral se puede considerar medidas como informar a las víctimas acerca de sus derechos para que se promueva una participación también hay que tomar en cuenta lo que vendría hacer la reparación económica esta debe justificarse para así dar su respectiva reparación.

Pregunta	Juez 1	Juez 2
4. ¿Cuál es el papel de los jueces en asegurar que las víctimas de delitos de tránsito reciban una reparación integral adecuada?	Lo que un juez busca es una reparación integral que debe ser objetiva y responder a los daños causados a la víctima a su vez se toma en cuenta la situación económica de la persona condenada al momento de fijar la indemnización esos son uno de los aspectos que se toma en consideración al momento de la reparación integral.	El papel de los jueces en asegurar que las víctimas de delitos de tránsito reciban una reparación integral adecuada es fundamental. Lo que nosotros como jueces tomamos medidas adecuadas como lo había mencionado en cuanto a la fijación de indemnizaciones para las víctimas para así garantizar la efectividad de la reparación integral.

Nota: Elaboración propia, 2023.

Se presenta la interpretación cualitativa de las respuestas de los jueces, a las preguntas formuladas:

- **Abordaje de la Reparación Integral en el Sistema Judicial Ecuatoriano**

Ambos jueces coinciden en que, en el sistema judicial ecuatoriano, la reparación integral en los casos de delitos de tránsito se centra en la reparación económica.

El Juez 1 enfatiza la necesidad de abordar la cuestión desde múltiples perspectivas, incluyendo tanto el daño material como el inmaterial, y considera importante fijar una indemnización que corresponda a la gravedad de las lesiones.

El Juez 2 subraya que la reparación integral debe ser integral, es decir, abarcar todos los aspectos necesarios para restaurar los derechos de la víctima.

- **Marco Normativo y Derechos de las Víctimas**

Ambos jueces reconocen que el sistema normativo ecuatoriano ofrece un marco adecuado para garantizar los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito con lesiones graves. Sin embargo, el Juez 2 señala que existen desafíos pendientes de abordar, como la necesidad de fijar indemnizaciones adecuadas y garantizar la efectividad y oportunidad de la reparación integral.

Ambos jueces coinciden en que la reparación integral surge como consecuencia de la vulneración de derechos y que es crucial establecer mecanismos adecuados para que las víctimas reciban compensación y atención.

- **Medidas para Fortalecer la Implementación de la Reparación Integral**

Ambos jueces proponen medidas para fortalecer la implementación efectiva de la reparación integral en casos de delitos de tránsito con lesiones graves.

Estas medidas incluyen la capacitación y formación de jueces y operadores de justicia, el establecimiento de criterios claros y objetivos para la fijación de indemnizaciones adecuadas, garantizar la efectividad y oportunidad de la reparación integral, promover la participación de las víctimas en el proceso y fortalecer la coordinación en el sistema de justicia. Además, el Juez 2 destaca la importancia de informar a las víctimas sobre sus derechos y justificar la reparación económica.

- **Papel de los Jueces en la Reparación Integral**

Ambos jueces enfatizan el papel fundamental de los jueces en asegurar que las víctimas de delitos de tránsito reciban una reparación integral adecuada. Los jueces buscan una reparación integral que sea objetiva y se base en los daños sufridos por la víctima.

Además, consideran la situación económica de la persona condenada al momento de fijar la indemnización. Su objetivo principal es garantizar la efectividad de la reparación integral y restaurar los derechos de las víctimas.

CONCLUSIONES

El desarrollo de la presente investigación permitió formular las siguientes conclusiones:

En primer lugar, se ha confirmado la complejidad de los delitos de tránsito y la necesidad imperante de abordar adecuadamente las consecuencias que estos pueden tener en las víctimas, especialmente cuando se trata de lesiones graves. La reparación integral ha surgido como una herramienta esencial para restaurar los derechos de las víctimas, abarcando tanto los aspectos materiales como inmateriales de los daños sufridos.

Sin embargo, el análisis también ha revelado la existencia de una normativa jurídica inadecuada en lo que respecta a la reparación integral en los delitos de tránsito. La falta de claridad y precisión en las leyes vigentes ha generado desafíos significativos en la aplicación efectiva de este principio, lo que a su vez ha afectado la garantía de los derechos de las víctimas. La ambigüedad en cuanto a los procedimientos y criterios para determinar la reparación integral ha sido identificada como un obstáculo en la búsqueda de justicia y compensación para las personas afectadas por estos delitos.

Por otra parte, con base en las respuestas proporcionadas por los jueces fiscales entrevistados en relación con la cuestión de la reparación integral en casos de delitos de tránsito, podemos concluir que existe un reconocimiento general de la importancia de la reparación integral para las víctimas de estos delitos en el sistema judicial ecuatoriano. Los fiscales muestran una comprensión clara de la necesidad de garantizar los derechos de las víctimas a través de la reparación integral, que incluye aspectos tanto materiales como inmateriales.

Sin embargo, también se evidencia la presencia de desafíos significativos en la aplicación efectiva de la reparación integral. Estos desafíos incluyen la falta de claridad en la ley con respecto

a la fijación de indemnizaciones adecuadas y la necesidad de coordinación efectiva entre diferentes actores del sistema de justicia. Además, la capacidad de las víctimas para sustentar sus reclamaciones de reparación económica puede verse comprometida, especialmente cuando no cuentan con facturas de gastos médicos en el caso de lesiones.

En última instancia, este estudio ha permitido establecer que el estado de la reparación integral es fundamental para garantizar los derechos de las víctimas en casos de accidentes de tránsito. La reparación integral no solo busca compensar económicamente los daños sufridos, sino también restaurar la dignidad y el bienestar de las personas afectadas. Sin embargo, se ha resaltado la necesidad apremiante de reformas en la legislación para mejorar la aplicación de este principio y asegurar que las víctimas reciban una reparación integral adecuada. En resumen, este estudio ha contribuido a un mayor entendimiento de la intersección entre los delitos de tránsito, la reparación integral y los derechos de las víctimas, destacando la urgencia de reformas legales en este campo.

RECOMENDACIONES

Las autoridades competentes deben revisar y actualizar la normativa jurídica relacionada con los delitos de tránsito y la reparación integral. Esto implica clarificar los procedimientos y criterios para determinar la reparación integral, garantizando que sean accesibles y comprensibles para todas las partes involucradas, incluidas las víctimas y los infractores.

Se debe promover activamente el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en los casos de delitos de tránsito. Esto permitirá una resolución más rápida y eficiente de los casos, evitando la prolongación innecesaria de los procesos judiciales y garantizando una reparación integral adecuada.

Es fundamental llevar a cabo campañas de educación y concienciación pública sobre seguridad vial y los derechos de las víctimas en casos de delitos de tránsito. Esto incluye informar a conductores y ciudadanos en general sobre las implicaciones de sus acciones en la vía pública y la importancia de asumir la responsabilidad en caso de accidentes.

Finalmente, se debe fomentar una cultura de paz y responsabilidad en la sociedad, destacando que la seguridad vial es responsabilidad de todos. Esto puede ser posible mediante la implementación de programas educativos en las escuelas, colegios y universidades, campañas de sensibilización y la promoción de comportamientos seguros en el tráfico.

BIBLIOGRAFÍA

- Convención Americana de Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969). *Comision Interamericana de derechos humanos*. Obtenido de <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Alvarado, A. (2015). Incapacidad temporal vs incapacidad permanente. Costa Rica.
- Ander-Egg, E. (2012). *Métodos y técnicas de investigación social*. Buenos Aires: Hvmanitas.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi, Ecuador: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Benavente, D. (2018). *La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito*. Universidad San Pedro. Recuperado el 30 de Julio de 2023, de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10637>
- Beristain, C. (2008). *Diálogos Sobre la reparación*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Pearson. Recuperado el 13 de Enero de 2023, de https://www.academia.edu/44228601/Metodologia_De_La_Investigaci%C3%B3n_Bernal_4ta_edicion
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: HELIASTA S.R.L. .
- Cabeza, M. P. (2012). *Apuntes de derechos procesal constitucional*. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

- Castro, P. A. (6 de Febrero de 2018). *El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional*. (N. 3. Revista de Derecho, Ed.) Obtenido de El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6523/1/09-Jurisprudencia.pdf>
- Chavarria, A. B. (2016). *La prueba en la función jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Mexico: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Escudero, J. (2013). *Reconocimiento constitucional del derecho a la reparación integral y su complicado desarrollo en Ecuador*. Quito: Manual de justicia constitucional ecuatoriana.
- Espinoza, J. (2019). *Responsabilidad Civil por accidentes de tránsito*. Instituto Pacífico.
- Guillamón, C. L. (2001). *LA MEDIDA DE LA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTE DE TRÁFICO*. Obtenido de LA MEDIDA DE LA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTE DE TRÁFICO : chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmwww.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-70219902214
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw Hill.
- Herrero, V. (2016). *Incapacidad y Discapacidad: Diferencias Conceptuales y Legislativas*. Obtenido de Incapacidad y Discapacidad: Diferencias Conceptuales y Legislativas:
http://www.aeemt.com/contenidos/grupos_trabajo/Incapacidad_Discapacidad_AEEMT/DOCUMENTO%20INCAPACIDAD%20Y%20DISCAPACIDAD.pdf

- Hidalgo, C. (2018). *La Impunidad en las Víctimas de accidentes de Tránsito [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de Chimborazo]*. Repositorio Institucional, Riobamba. Obtenido de dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5210/1/UNACH-EC-FCP-DER-2018-0047.pdf
- Kramer, F. (1994). *Responsabilidad Internacional del Estado por Denegación y Desafío de Justicia y Violaciones de Garantías Judiciales*. Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José de Costa Rica.
- Marín, E. (2014). Manual de incapacidades médicas temporales en Colombia. En *Manual de incapacidades médicas temporales en Colombia*. Medellín: Universidad CES. Obtenido de Manual de incapacidades médicas temporales en Colombia. .
- Martínez, C. (2016). *Estadística y muestreo*. México: ECOE.
- Melish, T. (2003). *La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Quito: SERGRAFIC.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. San José, Costa Rica: OEA.
- Ossorio, M. (2015). Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales. En M. Ossorio, *Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales* (pág. 1007). Guatemala: Datascan, S.A. Obtenido de <http://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicasy%20Sociales.pdf>
- República del Ecuador - Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador: Lexis Finder.

Ruiz, A. (2011). *Los delitos culposos*. Obtenido de Ius Inkarri:

<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/541/543>